DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, num. 29, entresuelo. Telefono núm. 12,322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja, Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto admitiendo a D. Narciso Jiménez y Morales de Setién la dimisión que ha presentado del cargo de Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda.-Página 322.

Otro nombrando Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda a D. Pedro de Castro y Santoyo. Página 322.

Otro idem id. de la Zona tercera a: D. Carlos Luis Diez y Pérez-Muñoz. Página 322.

Otro concediendo la exención del impuesto de Derechos reales que hubiera de satisfacer por la reincorporación al patrimonio de la Diputación provincial de Lérida del Hospital de Santa María. — Pági-

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando la Carta municipal formulada por el Ayunta-miento de Pellro Abad, de la provincia de Córdoba. — Páginas 322

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo a D. Luis Valdés y Cavanilles, en forma provisional, la explotación de los cultivos del café y de la palmera de accite en la isla de Fernando Poo.—Páginas 323 y 324.

Otra disponiendo se saque a subasta la concesión de 5.000 hectáreas de terrêno, junto al río Benito, solicitada por el señor Conde de Valmaseda.—Páginas 324 a 326.

Otra concediendo a D. Guillermo Pelizaeus y Sanz, Conde de Santa María de la Sisla, la explotación forestal que se indica en la región dels río Manyani (Guinea Continental). Páginas 326 y 327.

Otra (rectificada) concediendo a la sucesora de Antonio Soler, S. A. de Barcelona, la autorización que se indica.—Página 327.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando, en propiedad, para el cargo de Juez de primera instancia de entrada a D. Miguel Luja Yera.—Página 327.

Otra promoviendo en el turno prime-ro a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a don Emilio Portolés Celma. — Páginas 327 y 328.

Otra idem a la idem id. de Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Aurelio Cruz Martin.—Página 328.

Otra idem a la idem id. de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Tomás Bran y Lope.—Página 328.

Otra convocando oposición para cubnir las plazas que se indican de Oficiales terceros del Cuerpo administrativo de este Ministerio, y nom-brando el Tribunal para los ejercicios de la misma.—Página 328.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, a D. Leoncio Rodríguez Aguado.—Página 328.

Otra idem para el idem id. de San Roque a D. Martín Rodriguez Suárez. Páginas 328 y 329.

Otra promoviendo en el turno primero a la categoria de Juez de término a D. José Domenech Marin .-Página 329.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Chiva a D. Gil López Ordás.—Página 329.

Otra idem para el idem id. de Motilla del Palancar a D. José Miura Casas. Página 329.

Otra promoviendo en el turno tercero

a la categoria de Juez de ascenso (D. Félix Buxó Martín.—Página 329, Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes a D. Francisco Benito Molina.—Página 329.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marc qués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de D. Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.-Pági-

Otras idem se publique en este perio-dico oficial la declaración de aptitud para el ascenso a favor de los funcionarios que se indican.-Paginas 329 y 330.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Paginas 330 y 331.

Ministerio de la Guerra.

Reales ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 331 a 333.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se adjudição a D. Estanislao Díaz Hernández la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio destinado a las oficinas de Hacienda en Santander.—Páginas 333 y 334.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-TROS. — Dirección general de Maz rruecos y Colonias: Concurso para proveer una plaza de Oficial tercero de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaria de España en Marruecos.—Página 334.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales. - Anunciando hallarse va.

cante em los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventtiva, de categoría de término, que ha ha de proveerse por traslado.—Páqina 334.

gina 334.

Hacienda. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Marzo último.—Página 334.

NSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los henefucios de la Fundación "Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena", instiluída en esta Corte, en el barrio del Puente de Segovia, por la Exema. Sra. D.º Autonia Medrano y Sierra. viuda de Hernández Prieta.—Página 337.

Fomento.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.—Relación de los individuos admitidos a estas oposiciones, por hallarse su documentación en condiciones reglamentarias.—Página 337.

Idem de los que quedan excluidos totalmente por no haber cumplido con los requisitos exigidos en la Real orden de convocatoria de fecha 27 de Octubre último.—Pagina 341.

Idem de los propuestos por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, que quedan admitidos y excluídos por las causas que se mencionan.—Página 342.

Dirección general de Obras públicas. Sección de Puertos.—Ampliando en quince días laborables el plazo de un mes que se fijó en el anuncio publicado en la GACETA de 21 de Marzo último para el concurso de dos locomotoras para el puerto de Almería.—Página 343.

Aguas.—Concediendo al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) el aprovechamiento de las aguas que producen las fuentes de "La Rucabada" y de "Las Marras", para abastecimiento de la población, Página 343.

Continuación del índice por orden olfabético de materias, de Reales-decretos leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el primer trimestre de 1928.

Anexo único. — Bolsa. — Subastas. — Administración provincial. — Anuncios de previo pago. — Edictos. — Cuadros estadísticos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALE DECRETOS Núm. 726.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hasienda,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, Me ha presentado D. Narciso Jiménez y Morales de Setién del cargo de Delegado ,Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

Bi Ministre de Hacionda, JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 727.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona segunda a D. Pedro de Caslro y Santoyo, que desempeña igual cargo en la Zona tercera.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda. JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 728.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Delegado Regio para la Represión del Contrabando y de la Defraudación de la Zona tercera a D. Carlos Luis Díez y Pérez-Muñoz, Capitán de navío.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, José CALVO SOTELO.

Núm. 729.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se concede la exención del impuesto de Derechos reales que hubiera de satisfacerse por la reincorporación al patrimonio de la Diputación provincial de Lérida del Hospital de Santa María, en virtud de adjudicación realizada como consecuencia de la liquidación de la Mancomunidad de Cataluña.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministre de Macienda. JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Pedro Abad, de la provincia de Córdeba, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento sobre organización

y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 del Estatuto, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informado por el Consejo de Estado en pleno, este alto Cuerpo propone su aprobación sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y con la con→ dición de que, en ningún caso, las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Haciena da pública.

Y conformándose con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto del Decreto.

Madrid, 16 de Abril de 1928.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

Núm. 730.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gosbernación,

Vengo en aprobar la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, de la provincia de Córdoba, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que senala el Estatuto, y con la condición de que, en ningún caso, las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento, respecto de la Hacienda pú-

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministre de la Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Carta municipal fermulada por el Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba).

Artículo 1.º Serán utilizables para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento todos los recursos que autoriza el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 10s que pueda auorizar cualquiera otra ley, de 10s cuales podrá elegir los que estime más convenientes, con exclusión de los demás, sin guardar el orden de prelación que establecen los artículos 531 y siguientes del citado Estabuto municipal.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos será el si-

guiente:

1.º Los que son propios del Ayuntamiento, tales como productos de fincas y censos, intereses, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, legados, donativos, cesión de terrenos de la vía pública, subvenciones, créditos pendientes de ejercicios cerrados, productos de los aprovechamientos comunales y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de todas clases.

2.º Las demás exacciones municipales que autoriza el Estabuto municipal o que autorice cualquiera otra ley, subordinándolas a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravamen y a las demás normas establecitas en dicho Estatuto o que se establezcan en lo sucesivo, en cuanto

sean aplicables a este Municipio. Artículo 3.º Será potestativo en el Ayuntamiento determinar, al formar cada presupuesto, cuáles de las exacciones comprendidas en el número 2.º del artículo anterior sean convenientes establecer, por no bastar para cubrir los gastos los recursos que se mencionan en el número 1.º del mismo artículo, no teniendo el Ayunta-miento que subordinarse, como queda dicho, al orden de prelación establecido, ni que compensar con rebajas en unas los aumentos que otras lleven para determinados contribuyentes y sin que tenga obligación de imponer en unas gravámenes que can equiva-lentes a los de otras, ni establecer en determinados límites unas exacciones antes de establecer o imponer otras diversas.

Artículo 4.º Continuará rigiéndose en toda su integridad y sin interrupción el arbitrio municipal de Posas y neral de repartimiento, si convocadas Medidas por las disposiciones del Real les elecciones que previene el articu-

decreto de 7 de Junio de 1891 y preceptos posteriores que lo complementan y aclaran, cuyos tipos de gravamen no podrán exceder precisamente de los determinados por los artículos 3.º y 7.º del Real decreto citado, si bien en los recursos de alzada contra las resoluciones que se dicten en la materia se estará a lo dispuesto por los artículos 167, 194, 254 y 255 del Estatuto municipal vigente.

Artículo 5.º Este Ayuntamiento podrá contratar empréstitos en los casos y en las formas que autoriza el Escapelo, especialmente en sus ar-

tícu:os del 539 a! 545.

Artículo 6.º No regirán las limitaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 450, 457, letra B) y 552 del Estatuto, sino que, excepto los re-cargos o las cuotas que según el mismo u otras disposiciones haya de hacer efectivas el Estado para luego entregarlas al Ayuntamiento, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios u otras exacciones que haya de recaudar el Avuntamiento podrá este hacerlas efectivas según acuerdo para cada año mediante administración municipal directa, nombrando recauda-dores, con afianzamiento o sin él, y pudiendo en este caso de administración hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la co-branza, ya con todos los habitantes del Municipio, ya con los de ciertas zo-nas del término municipal, según aconseje la naturaleza de la exacción, y podrá acordar en lugar de la administración el arrendamiento de cualquier exacción en pública subasta o convenir su cobranza por conciertos gremiales, o que se realice mediante repartimiento.

Artículo 7.º Determinado por el Ayuntamiento el sistema de fiscalización administrativa, arriendo o con-cierte gremial para la exacción de los arbitrios, se redactarán las Ordenanzas correspondientes, en las que se estableccrán las reglas que sean del caso para su ejecución, adoptándose desde luego las normas generales que señala el Estatuto municipal.

Artículo 8.º El Ayuntamiento es-tablecerá las garantias, medidas de precaución y reconocimiento que juz-gue del caso para garantizar las bue-nas condiciones de los artículos destinados al consumo público que deban satisfacer arbitrios municipales.

Artículo 9.º Para facilitar el co-bro de las diversas exacciones que figuren en los presupuestos municipales y que por carácter directo y cuota fija anual sean susceptibles de agrupación, se autoriza al Ayuntamiento para establecer en el cobro de aquellas cuotas el sistema de recaudación unificada por factura, exigiendo su importe de los interesados, dividido en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según la cuantía de las mismas.

Artículo 10. Todas las disposiciones del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, relativas al orden económico, serán acomodadas a la orientación y hases de la presente Carta, si bien con el más absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Artículo 11. Para simplificar la constitución definitiva de la Junta ge-neral de repartimiento, si convocadas

lo 494 del Estatuto para la designación de los Vocales electos que han de formar parte de las Comisiones de evaluacón de las partes real y personal del repartimiento, no concurriera ningún elector a emitir sufragio (cosa muy corriente), se declarará la elección desierta, y quedará constituí-da definitivamente la Junta general del Repartimiento con los Vocales na-

tos de ambas partes, real y personal.

Artículo 12. Esta Carta surtirál
efectos legales a partir de su aprobación por el Gobierno, y tendra aplicación en los primeros presupuestos municipales que se formen a partir de dicha aprobación.

Aprobada por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Markinez

Anido.

Presidencia del consejo DE MINISTROS

REALES ORDENES Núm. 753.

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud formulada por D. Luis Valdés y Cavanilles, subre concesión de terreno para cultivos especiales, en la isla de Fernando Peo:

Resultando que por Real orden de 29 de Diciembre último se dispuso la subasta de la mencionada concesión, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones generales vigen-

Resultando que anunciada esta subasta en la GACETA DE MADRID el 3 de Enero de 1928 y en el Bolctin Oficial de la Colonia de 15 de Febrero del mismo año, y transcurrido el plazo de noventa días, señalado a los efectos oportunos, no se ha presentado pliego algune, ni en la Dirección general de Marruecos y Colonias ni en Santa Isabel de Fernando Pco.

Considerando que a tenor de lo previste en el último párrafo del articulo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando en la subasta no se presente ningún postor, se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes sobre la materia y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del inciso B del articulo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y posteriores concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo signiente:

1.º Se concede a D. Luis Valde

y Cavanilles, en forma provisional, la explotación de los cultivos del café y de la palmera de aceite, durante cincuenta años y a censo sobre una superficie de terreno de 2.000 hectáreas del de la propiedad privada del Estado, en la isla de Fernando Poo, junto al río Ruma, dentro de los linderos siguientes: al Norte, el río Ruma y bosque del Estado; al Sur, trocha de los bueyes y bosque del Estado; al Este, concesiones de Bepepe, Misión de la Concepción y bosque del Estado, y al Oeste, concesión de la Compañía Trasatlántica y bosque del Estado.

- 2.º Esta covcesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de conditiones, a las generales preceptuadas en las disposiciones vigentes acerca del régimen de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, y expresamente a las siguientes:
- a) El concesionario respetará el arbolado y plantaciones precisas a las necesidades de las tribus indígenas enclavadas en la concesión, reservando a este fin por lo menos dos hectáreas por indígena, con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades de la Colonia, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento citado.
- b) El concesionario, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de esta disposición, deberá designar un Perito que ha de ponerse a la disposición de la Administración Colonial, para proceder de acuerdo con el Perito nombrado por la propia Administración a la delimitación del terreno, en la inteligencia de que dicho concesionario no entrará en posesión del referido terreno antes de que esa delimitación esté ultimada.
- c) El concesionario someterá a la aprobación del servicio de colonización, temendo en cuenta la naturaleza del suelo y del vuelo, las normas de la explotación de la concesión a base del plan proporcionado de los zultivos diferentes que vaya implantando en el terreno concedido, detallándolo y fijando especialmente el tiempo y los plazos en que ha de realizar los cultivos, sobre un mínino de 100 liectáreas anuales, sobre al terreno concedido.
- d) El concesionario no podrá frasasar a ningún individuo o entidad re nacionalidad extranjera la concelión que se le otorga sin previa au-

torización de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y en ningún caso, sin haberla puesto antes en explotación, y si lo hiciere, esto sería causa de la caducidad de la concesión, aldemás de las previstas con carácter general en las disposiciones vigentes, pudiendo la Administración pública, una vez caducada o reducida la concesión, incautarse de cuanto se halle sobre el terreno, muebles, semovientes y material de cultivos y explotación de todas clases, para sacarlo a subasta y entregar el producto líquido al concesionario o depositario a su favor, previa deducción de todos los gastos y de un 20 por 100 que ingresará, en concepto de "Propiedades y derechos del Estado", en la Tesorería de la Colonia,

e) El concesionario queda explícitamente obligado a afenerse en todo tiempo a las disposiciones generales que el Gobierno de la Colonia crea oportuno dictar sobre el reparto o empleo de braceros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

> P. D., El Director general, EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Núm. 754.

Exemo. Sr.: Vista la instancia presentada en esta Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Antonio Villate y Vaillante Conde de Valmaseda, con fecha 20 de Marzo último:

Resultando que en dicha solicitud pide se le concedan 5.000 hectáreas de terreno en la Guinea Continental, que habrá de dedicar a cultivos generales y especiales, junto al río Benito, bajo la delimitación siguiente:

A. Punto situado al pie de la falda de la Sierra de Almodóvar, y a 600 metros al Norte del poblado de Sendye, el cual se encuentra al borde del río Benito o Eyo, donde están emplazadas las cataratas de Yobé, como lindero Norte. De dicho punto A, parte una alineación casi paralela al camino que une los poblados Sendye y Mijambe, que termina en el punto

B. De donde afluye el río Mon-

poblado de Mijambe; desde aquí la limitación sigue por la orilla izquierda del río Eyo, según su curso natural, durante una longitud de 3.100 metros de ribera hasta concluir en el punto

C. Donde afluye el río Mandzanié, o sea al pie del poblado de N'Gomé, siguiendo la limitación el curso de dicho río Mandzanié, durante un trayecto de 5.000 metros de ribera, por su orilla izquierda, y finalizando en el punto

D. Situado a cuatro kilómetros al Oeste del poblado de Metork, y de donde parte otra alineación que, pasando al pie de los poblados de Adzebé v Edyabur, tiene una longitud de 10.900 metros y termina en el punto E, determinándose por los puntos B, C y D. el lindero Este.

E. Situado al pie del poblado de M'Vila, del cual parte la alineación que, inclinada 50° y midiendo una longitud de 7.500 metros, corta alrío Eyo a una distancia de 600 metros de las cataralas de Yobe y de 500 metros del poblado de Mabonga, uniéndose con el punto A y cerrando así el contorno, que comprende una superficie de 5.000 hectáreas, o sean 50 kilómetros cuadrados. Constituyen, por tanto, los puntos D y E el límite Sur, formando el Oeste los puntos A y E.

Considerando que, tanto en la referida instancia como en la tramitación del expediente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre el Régimen de la Propiedad de aquellos territorios, Reglamento para su ejecución y demás legislación pertinente en esta materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la referida concesión con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

P. D., El Director general, EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Ginea.

Pliego de condiciones para sacar a subasta la concesión de 5.000 hectáreas de terreno, junto al río Benito, solicitadas por el señor Conde de Valmaseda.

Artículo 1.º Será objeto de esta sugoya a dos kilómetros al Sur del l hasta la concesión de 5.000 hectáreas de terreno para cultivos generales y el especial de la palmera de accite, a censo redimible, durante cincuenta años, sita junto al río Benito (Guinea Continental), cuyos linderos son los

siguientes:

A. Punto situado al pie de la fal-da de la sierra de Almodóvar y a 600 metros al Norte del poblado de Sen-dye, en cual se encuentra al borde del río Benito o Eyo, dende están emplazadas las cataratas de Yobé, como lindero Norte. De dicho punto A parte una alineación casi paralela al eamino que une los poblados de Sendye y Mijambe, que termina en el punto B, de donde afluye el río Mengoya a dos kilómetros al Sur del poblado de Mijambe; desde aquí la limitación si-gue por la orilla izquierda del río Eyo, según su curso natural, durante una longitud de 3.400 metros de ribera. hasta concluir en el punto C, donde afluye el río Mandzanié, o sea al pie del poblado de N'Gomé, siguiendo la limitación el curso de dicho río Mandzanie durante un trayecto de 5.000 metros de ribera por su orilla izquierda y finalizando en el punto D, situado a cuatro kilómetros al Oeste del poblado de Metork, y de donde parte otra alineación que, pasando al pie de los poblados de Adzebé y Edya-bur, tiene una longitud de 10.900 metros, y termina en el punto E, determinándose por los puntos B, C y D el lindero Este.

E. Situado al pie del poblado de M'Vila, del cual parte la alineación que, inclinada 50° y midiendo una longitud de 7.500 metros, corta el río Eyo a una distancia de 600 metros de las cataratas de Yobé y de 500 metros del poblado de Mabonga, uniéndose con el punto A y cerrando así el contorno, que comprende una superficie de 5.000 hectáreas, o sean 50 kilómetros cuadrados. Constituyen, por tanto, los puntos D y E el límite Sur, formando el Oeste los puntos A y E.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en esta Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría del Gobierno general, acompañadas del documento que acredite el depósito provisional de 5.000 pesetas (es el hecho por el peticionario) y liabrán de ajustarse a lo preceptuado en esta clase de condiciones en el inciso b) del ar-tículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre Régimen de la propiedad de los territorios españoles del Africa Occidental, en relación conel de 1.º de Marzo de 1926, 3.º y 4.º del de 5 de Mayo y el del 7 del mismo mes y año y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3.º Por los registros de dicha Dirección y Gobierno general se dará recibo de los pliegos que se pre-sentaren, con expresión de la fecha

de su presentación.

Artículo 4.º Podrán concurrir a la subasta, por si o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan aptitud legal necesaria para ello, con arreglo a las disposiciones vigen-

Artículo 5.º El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a los l

noventa días siguientes a la publicación de este pliego en la GAUETA DE MADRID.

Artículo 6.º El Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presen-tados, o manifestará por radio la fal-

ta de presentación de los mismos.

Artículo 7.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias todos los pliegos presentados, la Sección civil de Asuntos coloniales procederá a su calificación y elevará la propuesta correspondiente al Director general.

Artículo 8.º La adjudicación habrá de hacerse a la Empresa o particular que reúna y acepte las condi-ciones siguientes, base de la conce-

a) La del exclusivo derecho de corta y beneficio de todos los árbo-les existentes bajo los límites de la concesión, conforme haya puesto el terreno en cultivo. đe

En lo que concierne a los derechos de tercero, a los Tribunales ordina-rios corresponde su declaración; en cuanto a los indígenas, corresponde al Gobernador declarar el mantenimiento o abrogación de los derechos que aquéllos invoquen.

La duración de la concesión habrá de ser de cincuenta años, a contar de la fecha de su otorgamiento, a censo redimible y mediante el pago por hectarea y año que se fija en el in-

ciso n).
b) La concesión no podrá ser transmitida a un tercero sin autori-zación de la Administración.

c) La reserva de la Administra-ción del derecho de establece sobre el territorio de la concesión cuanto parezca conveniente y útil a la Colonia, tales como la prohibición de desboscar en las proximidades de los cursos de agua o en las de los manantiales. La superficie total de los terrenos así reservada podrá alcanzar al 1 por 20 de la superficie de la conce-sión, sin que el concesionario tenga el derecho de formular la menor reclamación para obtener, ya una superficie igual que la reemplace o ya una disminución en el canon anual, ni tampoco ninguna otra clase de indemnización.

El concesionario dejará establecer sobre su concesión toda clase de caminos, ya sean ferrocarriles o carreteras, canales, líneas telegráficas u otras instalaciones similares. En caso de construcción de una vía férrea, una faja de cien metros a cada lado de la línea, medida a partir del eje geométrico del trazado final, será desmembrada de la concesión.

El concesionario respetará el arbolado y plantaciones precisas a las necesidades de las tribus indígenas enclavadas en la concesión, reservando a este fin, por lo menos, dos hectáreas por indígena, con arreglo a las nor-mas dictadas por las Autoridades de la Colonia.

d) Dentro de los seis meses si-guientes a la concesión definitiva deberá designar un Perito, que ha de ponerse a la disposición de la Admi-

nistración colonial para proceder de acuerdo con el Perito nombrado por la propia Administración a la delimia tación del terreno; en la inteligencia de que dicho concesionario no entrara en posesión del referido terreno antes de que esa delimitación esté ultimada.

e) El concesionario terminará durante el primer año todos los trabajos preparatorios, y durante los sets meses siguientes organizará la explotación. Los trabajos preparatorios serán considerados terminados cuando todo esté preparado para comenzar la explotación, obligándose a dejar puestas en cultivo 300 hectáreas dentre del primer año y otras 300 en cada uno de los siguiêntes hasta completar la ocupación y cultivo de todo el torreno de la concesión.

Los cultivos habrán de consistir en la plantación de 150 palmeras de aceite por hectárea y simultánea y sucesivamente entre sus líneas, de maíz o simientes análogas y ricino

El concesonario implantara la obtención de celulosa por el cloro y montará una fábrica para la obiención de los aceites, por cada 300 hec-táreas cultivadas, a base de planos y presupuestos que habrán de ser aprobados por la Administración y por un coste no inferior a 150.000 pesetes por cada fábrica.

La comprobación de estos extremos corresponderá al Servicio agronómico

de Bata.

f) Si la explotación se interrumpe durante un año o si durante dicho tiempo el volumen de explotación indicado en la letra e) no se hubiere llevado a efecto, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión. La Administración puede au-torizar la interrupción de la explotación en caso de fuerza mayor o per motivos sobrados invocados por el concesionario.

g) El concesionario se compromete durante siete años a talar a hecho 300 hectáreas por año y un número no inferior a las mismas en los sucesivos. Al final de cada anualidad tendrá una multa de 50 pesetas per hectarea que hubiere dejado de rer puesta en cultivo; el número de nec-táreas cultivadas de más de las 300 se le contarán en la anualidad siguiente.

La demarcación de la superficie & talar a hecho la hará el Ingeniero de Montes al servicio de la Colonia, ast como la inspección de la obtención de la celulosa. La de la ordenación da cultivos, el Servicio agronómico co-

rrespondiente.

h) El concesionario tendra el de-recho de explotar todo lo que no esté previsto en la letra anterior como ya puesto en cultivo, pero según las reglas de una selvicultura bien ordes nada, siguiendo e) ello las indicación nes de la Administración. Todo lo tablado y no utilizado será destruído. El concesionario deberá dejar comprebar sus trabajos por los funcionarios del

Gobierno y ayudarlos en su gestión.

i) El concesionario tiene el derecho de establecer en la concesión todos los caminos e instalaciones necesarias para sus transportes sin necesitar para ello autorización especial,

i) La elección de los terrenos para depósitos, muelles, lugares de embarque, etc., será sometida a la aproba-ción de la Administración. Un año después de la caducidad de la concesión todos los establecimientos, así como los caminos, vías o servidumbres cualesquiera todavía en uso, pasarán a ser propiedad de la Administración. La Administración podrá utilizarlos también durante el tiempo de la concesión gratuitamente, en tanto que no cause perjuicio en ello al concesionario.

En el caso de redención censual de la concesión, los establecimientos serán inherentes a la propiedad de las fincas; pero las vías de comunicación y las obras de acceso a las mismas serán de uso y utilidad pública mefiante el adecuado enlace con las anteriores o sucesivas a ellas, y el pago de derechos de transporte que se establezea a base de las tarifas, que deberán ser aprobadas por la Administración.

k) No deberá haber ningún abuso por parte del concesionario en las vías duviales que utilice. Particularmente deberá ocuparse en recoger toda madera que haya caído al agua y pueda impedir la navegación. Deberá reconstruir los caminos durante el tiempo que dure la concesión y el año si-guiente a su terminación. Si llegare a ser ésta en pleno dominio, perdurará esta obligación. El concesionario deberá permitir el paso a las Empresas vecinas por sus propios caminos y prestarles los emplazamientos de sus depósitos mediante la indemnización de los daños causados si los hu-

I) El concesionario observará todos los reglamentos presentes y futuros sobre el régimen de las aguas, caminos, ferrocarriles, teléfonos y te-

légrafos.

m) Si el concesionario no puede continuar su explotación por causa de fuerza mayor: sublevación de indígenas, guerra, destrucción de sus construcciones, etc., etc., no tiene derecho a presentar ningún recurso contra la Administración por daños e intereses. n) El concesionario pagará un ca-non anual durante el tiempo que dure

la concesión, de dos peselas por hectárea y año, pagadero por semestres Inticipados. Este canon empezará a Jevengarse a los dos años de la fecha de la concesión.

n) Las plantaciones de las palmeras de aceite o su reposición se harán durante la época de las lluvias.

o) Los troncos que hayan de ser cortados serán numerados y marcados con las iniciales del concesionario.

p) En los casos de inobservancia de sus obligaciones por el concesio-nario, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión sin demora alguna, sobre todo en el caso de que el concesionario tratara de frustrar las gestiones de la Administración para el cobro de su canon o el ejercicio de sus derechos. En caso de contravención de las clásulas del contrato, la Administración, independientemente de la multa de 1.500 pesetas para cada caso particular, po-drá repoblar, plantar o reconstruir los caminos a expensas del concesiopario. Caso de la caducidad de la concesión por incumplimiento de la misma por parte del concesionario, se le concederá un plazo de un año para que abandone la concesión.

A la terminación de la concesión, el concesionario no podrá entablar ningún recurso por daños y perjuicios.

q) El concesionario se compromete, caso de que no reside en la capital de la colonia, a dar pienos poderes a un agente europeo para que pueda representarlo en todo momento y en sus acciones ante y contra la Administración.

r) Todos los gastos inherentes a esta concesión hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad seran

de cuenta del concesionario.

s) El concesionario deberá levantar y sostener sobre los planos aprobados por la Administración un hospital capaz para la asistencia del número de trabajadores y sus familias afectos a la explotación de la concesión.

El concesionario fundara y sostendrá el número de Escuelas primarias y de oficios proporcionado al número de trabajadores y sus familias afectos a la misma explotación, y dentro del radio que permita la continuada asistencia a las mismas.

u) El concesionario fundará y sostendrá también una granja agrícola de enseñanza y experimental de los cultivos que lleve a efecto en su ex-

plotación.

v) La dirección de la explotación agrícola será llevada por Ingenieros Agrónomos españoles.

Artículo 9.º Serán base de la su-

basta:

1.º La mejora del canon anual de dos pesetas por hectárea.

2.º El compromiso de roturar y

poner en cultivo un número de hectáreas superior a las señaladas en la

letra g). Artículo 10. Si la propuesta de la Sección es aprobada por el Director general, se publicará la adjudicación en la Gaceta de Madrid con caracter provisional y se elevará a definitiva si en los diez días siguientes a dicha adjudicación no se hubiese ejercitado por el primer solicitante el derecho de tanteo. Una vez determinado a quién corresponde na adjudientión definitiva, se procederá a la delimitación del terreno que ha de abarcar la concesión, conforme al preredimiento señalado en la letra d) y a la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Múm. 755.

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud formulada ante la Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Guillermo Pelizaeus y Lanz, Conde de Santa María de la Sisla, sobre explotación forestal en la región del río Manyani:

Resultando que, por Real orden de 20 de Diciembre último, se dispuso la subasta de la mencionada concesión con arreglo a lo prevenido en las disposiciones generales vigentes:

Resultando que anunciada esta subasta en la GACETA DE MADRID el 1.º de Enero de 1928 y en el Boletín Oficial de la Colonia de 15 de Febrero del mismo año, y transcurrido el plazo de noventa días señalado a los efectos oportunos, no se ha presentado pliego alguno ni en la Dirección general de Marruecos y Colonias ni en Santa Isabel de Fernando Poo:

Considerando que, a tenor de lo previsto en el último párrafo del artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando en la subasta no se presente ningún postor, se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos preceptuados por las disposiciones vigentes sobre la materia, y que se hace esta concesión en virtud de la autorización del inciso B. del artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y posteriores concordantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se concede a D. Guillermo Pelizaeus y Lanz, Conde de Santa María de la Sisla, en forma provisional, la explotación forestal, durante diez años, sobre una superficie de 3.000 hectáreas de terreno del de la propiedad privada del Estado, en la región del río Manyani-Guinea Continental dentro de los linderos siguientes: al Este, el río Manyani, desde su cruce con el paralelo 1º 10' hasta su confluencia con el río Congue; al Sur, el río Congue, su afluente el Etoki y el paralelo 1º 8' 30" desde su intersección con el río anterior hasta su cruce con el meridiano 9° 35'; al Oeste, el meridiano 9° 35' hasta su intersección con el paralelo 1º 10', y al Norte, el paralelo 1º 10' desde el punto anteriormente citado hasta su cruce con el río Manyani.
- 2.º Esta concesión se lleva a efecto con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, a las generales preceptuadas en las disposiciones vigentes acerca del Régimen de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea y expresamente a las siguientes:
- a) El concesionario respetará el arbolado y plantaciones precisas a las necesidades de las tribus mdigenas enclavadas en la concesión, reservando a este fin, por lo menos, dos hectáreas por indígena, con arreglo a las normas dictadas por

las Autoridades de la Colonia, en aplicación a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Reglamento citado.

b) El concesionario pagará una peseta por hectárea y año, por semestres adelantados, a partir del comienzo de la explotación.

- c) El concesionario, dentro de los sels meses siguientes a la fecia de esta disposición, deberá designar un Perito que ha de ponerse a la disposición de la Administración colonial, para proceder de acuerdo con el Perito nombrado por la propia Administración a la delimitación del terreno, en la inteligencia de que dicho concesionario no entrará en posesión del referido terreno antes de que esa delimitación esté ultimada.
- d) El concesionario dará principio a sus trabajos en el primer año de la concesión.
- e) El concesionario queda sometido a las disposiciones que se dicten para la conservación de la riqueza forestal que convenga no destruir, a recolectar las cortezas tintóreas o taníferas, y las gomas, resinas, etc., sin destruir los vegetales productores; a plantar cada año doble número de árboles o resencias que aquellos que corten; a replantar al menos 150 plantas de caucho por cada tonelada de caucho que produzcan y a plantar eucaliptos en las cercanías de las viviendas.
- f) El concesionario someterá a la aprobación del servicio de Montes, teniendo en cuenta la naturaleza del suelo y del vuelo, las normas de la explotación de la concesión, a base del plan proporcionado de los trabajos de explotación en el terreno concedido, detallándolos y fijandolos especialmente en cuanto al tiempo y a los plazos en que han de realizarse sobre un minimum de 100 a 150 hectareas anuales.
- g) El concesionario deberá dejar un camino de sirga de 15 metros de ancho en las márgenes de todos los ríos.
- h) El concesionario no podrá traspasar a ningún individuo o entidad de nacionalidad extranjera la concesión que se le otorga, sin previa autorización de la Dirección general de Marruecos y Colonias, y en ningún caso sin haberla puesto antes en explotación, y si lo hiciere, esto sería causa de la caducidad de la concesión, además de las previstas con carácter general los. Dios guarde a V. E. mu-

en las disposiciones vigentes, pudiendo la Administración pública, una vez caducada o reducida la concesión, incautarse de cuanto se halle sobre el terreno, muebles, semovientes y material de cultivos y explotación de todas clases, para sacarlo a subasta y entregar el producto líquido al concesionario o depositarlo a su favor, previa deducción de todos los gastos y de un 20 por 100, que ingresará, en concepto de "Propiedades y derechos del Estado", en la Tesorería de la Colonia.

i) El concesionario queda explicitamente obligado a aténerse en todo a las disposiciones generales que el Gobierno de la Colonia crea oportuno dictar sobre el reparto o empleo de braceros.

De Reai orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.

> P. D., El Director general, EL CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Colfo de Guinea.

Observado un error de copia en la Real orden número 561 de esta Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril del corriente año, conce-diendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción industrial, una autorización a Sucesora de Antonio Soler, S. A., de Barcelona, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Núm. 561 (rectificada).

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M el REY (q. D. g.) se ba servido conceder a "Sucesora de Antonio Soler, S. A.", de Barcelona, la autorización para instalar, en su fábrica de tejidos a base de lino, cáñamo, lana y estambre, un telar de 150 centímetros, dos telares más de 45 centímetros y otro telar mecánico, extrafuerte, de cinco metros de ancho. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efecchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

> P. D.,
> Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES Núm. 380.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en propiedad para el cargo de Juez de primera instancia de entrada, por reunir ya las condiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, a D. Miguel Luja Jera, que, con carácter interino, viene desempeñando el Juzgado de primera instancia de La Almunia, y en el que continuará prestando sus servicios en propiedad, siéndole de abono en la carrera el tiempo que como interino ha desempeñado el cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 381.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado D), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para el cumplimiento de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero de los que fija dicho aparlado a la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por defunción de D. Ricardo Uruburu, que la desempeñaba, a D. Emilio Portolés Celma, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior del referido Cuerpo administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 382.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo-año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y vacante por haber sido también promovido D. Emilio Portolés, que la servía, a D. Aurelio Cruz Martín, que ocupa el primer lugar de la escala de Oficiales de Administración de segunda plase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 383.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Aurelio Cruz, que la desempeñaba, a D. Tomás Brun y Lope-Ruiz, que ocupa el primer lugar de la escala de Oficiales de Administración de tercera clase.

De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director, general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 384.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad cuatro plazas de Oficial tercero en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, que han de proveerse por oposición, conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, relativa a los funcionarios de la Administración civil del Estado y exigiendo al propio tiempo las necesidades del servicio, no sólo la pronta provisión de dichas vacantes, si que también el aumento, por escasez manifiesta de personal, de un número de plazas que, guardando relación con las que han de llevarse a la oposición, independientemente de las que vaquen en la misma categoría hasta la terminación de los ejercicios, permita formar un Cuerpo de Aspirantes que, además de facilitar el medio de cubrir una vacante en el momento de producirse, aleje la perturbación que, a no dudar, sufre el servicio durante el transcurso de tiempo inevitable entre la existencia de plazas suficientes para someterlas a oposición y la fecha en que pueda formularse la correspondiente propuesta, como resultado definitivo misma,

- S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º, 12 y 13 del citado Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido disponer lo siguiente:
- 1.º Se convoca a oposición para proveer cuatro plazas vacantes de Oficial 3.º en el Cuerpo administrativo de este Ministerio y dos más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, sin perjuicio de acumular a las primeras las vacantes que surjan de la expresada categoría, hasta la terminación de los ejercicios.
- 2.º Presidirá V. I. el Tribunal calificador y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, don Laureano Diez Conseco y D. Felipe Sánchez Román, Catedráticos de la Facultad de Derecho; D. José Picazo Brunetto, Jefe de Administración de segunda clase en la Dirección general de Prisiones, y D. Ignacio García Talavera, Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de los Registros y del Notariado, que desempeñará las I los efectos consiguientes. Dios guar-

funciones de Secretario, con derecho todos ellos al percibo de dietas que el Reglamento de 18 de Junio de 1924 señale por asistencias a Tribunales de oposición.

3.º Regirán en las oposiciones el Reglamento y programa a que se ajustaron las convocadas en 28 de Septiembre de 1926 para la provisión de vacantes de la categoría de que se trata, insertos en la GACETA DE MADRID correspondiente al 1.º de Octubre siguiente.

4.º No se ampliará por ningún concepto el número de plazas fijado para la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 385.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao, de término, en la provincia de Vizcaya, vacante por promoción de D. Pedro Navarro, a D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de entrada, que sirve el de Carrión de los Condes.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 386.

Ilmo. Sr.: De conformidad con le dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de San Roque, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por promoción de D. Juan Ríos, a don Martin Rodríguez Suárez, Juez de ascenso, que sirve el de Chiva.

De Real orden lo digo a V. I. para

de a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 387.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por promoción de D. Juan Ríos, a D. José Domenech Marín, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Sagunto, de ascenso, en en esa provincia y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 388.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada en esa provincia, vacante por traslación de D. Martín Rodríguez, a D. Gil López Ordás, Juez de ascenso que sirve el de Motilla del Palancar.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 389.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso, en la provincia de Cuenca, vacante por traslación de D. Gil López, a D. José Miura Casas, Juez de término en situación de excedente que ha sido declarado apto para reingresar en el servicio activo de la carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 390.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto último en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Domenech, a D. Félix Buxó Martín, Juez de entrada que sirve el Juzgado de primera instancia de Olmedo, de entrada en esa provincia y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dias guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 391.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. i). g.) ha tenido a bien nombrar en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por traslación de D. Leoncio Rodríguez,

a D. Francisco Benito Molina, aspirante a la Judicatura con el número 47 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 392.

Exemo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de D. Antonio Pérez de Herrasti y Orellana, Conde de Antillón, por fallecimiento de su madre, última poseedora de la merced pedida, doña María Orellana y Maldonado.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 393.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sermido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando les corresponda, ta declaración de aptitud formulada por
el Consejo judicial a favor de los funcionarios que a continuación se expresan:

Magistrados de ascenso.

- D. Juan Antonio Montesinos Donday.
 - D. Luis Suárez y Alonso Fraga.
 - D. Refael Luque Aylion.
 - D. Fernando Gamero Calvo.

Magistrados de entrada.

- D. Antonio Sereix.
- D. Francisco Díez de Rueda.
- De Real order lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 394.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de D. Frustuoso Cid y Abad, Juez de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 395.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Frechilla, de primera clase, a D. Manuel Caubet Puyol, que sirve el de Mahón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 396.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, a D. Delfín Marcos Nebreda, que sirve el de Puerto de Cabras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 397.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el articuo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el

Relación

	`	PUNTO EN QUE FUI	ERON ALISTADOS
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiento	Provincia
Alejandro Begués Vilches. Esteban Velasco Matesanz. Félix Sánchez Garcia El mismo Manuel Antonio Pinilla Gutiérrez El mismo	1924 1924 1924 1924 1924	Castelión Sauquilio de Cabezas Vailadolid. Idem. Gijón fdem. Idem. Tacoronte	Segovia Valladolid Idem Oviedo Idem Idem

Núm. 55.

Excino. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servinio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos
y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas.

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depóRegistro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarto clase, a D. Andrés de Capua Ribalta, que girve el de San Sebastián de la Gomera

De Real orden lo digo a V. L para su conocimiento y efectos opertunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

Señor Director general de las Registros y del Notariado.

Núm. 398.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. P. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artícuo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Señorín de Carballino, de tercera ciase, a D. Jesé María Brú López, que sirve el de Astudillo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

PONTE

Señor Director general de las Registros y del Notariado.

MINITERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES Núm. 54.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Alejandro Begues Vilches y termina con Lázaro Alvarez Dorta, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en las artículos 84 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a les interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El General encargado del despacho, ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

que se cita

	FECH	A DE LA CARTA D	E PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe se
CAJA DE RECLUTA	Día	kles	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrade
Castellón Segovia Valladolid Idem Oviedo Idem Idem Fenerife	29 29 13 31 11 21 29 25	Enero	1924 1927 1924 1924 1924 1925 1926	833 1.020 629 1.040 527 1.201 1.228 477	Castellón Segovia. Valladolid Idem Oviedo Idem Idem Santa Cruz de l'enerife	500 175 250 250 1,000 500 500 1.000

sito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los articulos 470 del Regiamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la yigente. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928. El General encargado del despacho, ANTONIO LOSADA ORTEGA Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación que se cita

Florencio Luis Jiménez Ramos DESTINOS CARTA DE RES CARTA DE RES					-				
Pierencio Luis Jiménez Ramos Segimiento de Infanteria de Saboya, número 6 D. Rafael Carrasco Areal Regimiento de Infanteria de Vad-Ras, número 6 D. Rafael Carrasco Areal Regimiento de Infanteria de Vad-Ras, número 59 D. Rafael Carrasco Areal Regimiento de Infanteria de Leon, número 38 El mismo Carracto Role Raciuta de Parellano número 88 12 Octubre 1926 Carracto Mangas Villacampa de Garellano número 1926 Carracto Mangas Villacampa de Garellano número 1926 D. Aurelio Garela Roiz Capillas Primer Regimiento de Infanteria de Garellano número 1926 Carracto Mangas Villacampa de Garellano número 1926 Carracto Mangas Villacampa de Garellano número 1926 Juan Pujol Pulg Caja de Recluta de Macíl Juan Pujol Pulg Caja de Recluta de Macíl Juan Pujol Pulg Caja de Recluta de Macíl Luciano. Díez González El mismo comprendente la Real número 87). 138 Panladolid Luciano. Díez González Regimiento de Infanteria de Parella de Recluta de León. 1980 1 Juan Pujol Pulg capa de Recluta de León. 1980 Luciano. Díez González Regimiento de Infanteria de Parella de Recluta de León. 1980 Luciano. Díez González Luciano. Díez González Luciano. Díez Macílez Luciano. Díez González Luciano. Díez González Luciano. Díez González Regimiento de Infanteria de Pulg Luciano. Díez González	CLASES	A	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE FAGO		BELEGACIÓN DE HACIEUDA QUE EXPIDIÓ LA CAETA DE PAGO	SUMA que debe ser reinte- grada Pesetas	OBSERVACIONES	
Regimiento de Infanteria Begimiento de Infanteria Caste de Moleco Caste de M	Soldado Alférez de Com- plemento		Regimiento de Infantería de Saboya, número 6 Regimiento de Infantería de Wad-Ras, número 50	12 Septiembre 1927 2 Septiembre 1926		Zaragoza		Por haberse ingresado duplicada- mente el tercer plazo de la cuota. Jomo comprendido en el artículo 448	
To 43	dem. .em .em	Mariano Salcedo Molero El mismo. D. Aurelio García Ruiz Capillas Casto Mangas Villacampa	Regimiento de Infantería de León, número 38 ldem. Primer Regimiento de l'elégatos	27 Septiembre 1926 21 Octubre 1926		demdem		miento. idem. idem. dem.	19 A
Rodríguez Caja de Recluta de León. 19 Septiembre 1927 Caja de Recluta de León. 19 Septiembre 1927 719 León	Kecking	Carmelo Bartutia Uriarte		26 Octubre 1926 26 Julio 1927		Jilbao		dem. dem. Or comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diarig, Oficial, número 87).	
	ф.ш.	Agus'fn Ezequiel Muñoz Rodríguez . Luciano Díez Genzález	Liunca del Fanades Caja de Recluta de Medi- na del Campo Caja de Recluta de León.	7 Julio 1927		falladolid		dem. dem.	Crac

... se ha servido disponer se devuelvan, al presonal que se expresa en la adfinita relación, las cantidades que se citan cono increses para la axen.

ción del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, los cuales percibirá el individuo que hizo el de-

pósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artícalo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (D. O. núm. 243).

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1928.

El Genéral encargado del despacho,
ANTONIO LOSADA ORFEGA

Señores Capitanes generales de la octava Región y de Canarias.

		Rela	Relación que se cita.				
CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECEA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la caria de pago,	Delegación de Hacienda que expidió la carte de page.	SUMA que debe ser reinte grada.	OBSERVACIONES
Recluta	Maximino Martínez Alvarez	Caja de Recluta de Vigo.	le Vigo. 13 Noviembre 1926	809	Pontevedra	250,00	Por resultar ser un ingreso que no ha tenido aplicación para el fin desti-
Idem	dom Sinforiano Estévez Estévez Caja de Recluta de Tife	PP-4 0	e Tene-	420	Santa Cruz de Tenerifo	09'209	Por ingreso hecho de más con arreglo
					-		at attuction of the treat rection as It de Junio de 1926 (Diario Oficial, número 135).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN Núm. 210.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio destinado a las oficinas de Hacienda en Santander:

Resultando que por Real decreto de 31 de Octubre de 1927, dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hasienda y como caso comprendido en el artículo 67 de la vigente ley de Contabilidad, se autorizó la realización de las obras de reforma y ampliación del edificio en que estan instaladas las oficinas de la Delegación de Hacienda en Santander, cuyo presupuesto importa pesetas 973.389.16:

Resutando que, previa la formación del expediente procedente, se publicaron los anuncios para la celebración de la subasta mencionada en la GACETA DE MADRID del día 17 de Diciembre de 1927 y en los Boletines Oficiales de las provincias de Santander y Madrid. 'correspondientes a los días 19 y 17, respectivamente del citado mes, debiendo, según dichos anuncios, celebrarse la subasta el 25 de Emero de 1928, siendo el precio máximo la cantidad de 937.771,04 pesetas:

Resultando que en acta autorizada en Madrid el 25 de Enero de 1928 por el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, con el núm. 157, se hace constar, con relación a la subasta de referencia:

Que se presentaron tres proposiciones: la primera, por D. Arsenio Jiménez Montero, en nombre de la Sociedad "Constructora d'spano-Africana, S. A.", y precio de pesetas 787.727,68; la segunda, por D. Tomás Gosálvez Ramos y precio de 787.105,39 pesetas, y la tercera, por D. Félix Huerta y D. Emilio Malumbres y precio de pesetas 767.771,04.

Que a esta última proposición se adjudicó provisionalmente el remate, sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad y del resultado de la subasta que simultáneamente se estaba celebrando en Santander; y

Que no se formuló protesta ni reclamación alguna:

Resultando que en acta autorizada en Santander el 25 de Enero de 1928 por el Notario D. Eduardo Casuso, con el núm. 105, se hace constar, con relación a la repetida subasta, lo siguiente:

Que se presentaron seis proposiciones: la primera, de D. Juan de Zavala, por la Razón social "Zavala y Beraza", y precio de pesetas 793.500; la segunda, por don Drego Casanueva Zuvillaga, por 900.000 pesetas; la tercera, por don Jerónimo Herrería Sinieda y precio de 873.089 pesetas; la cuarta, por D. Julio Soler y Jover y precio de 829.895 pesetas; la quinta, por don José Cabrillo Vázquez y precio de 843.334 pesetas, y la sexta, por don Estanislao Díaz Hernández y precio de 750.000 pesetas.

Que se hizo la adjudicación provisional a esta última proposición, sin perjuicio de lo que resultara de la subasta que se estaba celebrando en Madrid.

Que no se presentó protesta ni reclamación alguna; y

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en su celebración se han observado y cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la vigente ley de Contabilidad y el pliego de condiciones:

Considerando que de las proposiciones presentadas y admitidas eu Madrid y en Santander, la en que se compromete a realizar las obras de referencia por el precio más inferior, dentro del fijado como máximo, es la formulada por D. Estanislao Díaz Hernández, per cuya razón a esta proposición sobe adjudicarse definitivamente a remate, por ser la más ventasosa para los intereses del Estado:

Considerando que una vez adjudicado definitivamente el servicio de que se trata el contratista deberá presentar la fianza y clevar el contrato a escritura pública, en la forma prevenida en el pliego de condiciones:

Considerando que no existe inconveniente legal en que en la escritura mencionada el Delegado de Hacienda en Santander represente al Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de esa
Dirección general y los dictámenes
de la de lo Contencioso del Estado
y del Presidente del Tribunal Supremo de la Macienda pública, ha
tenido a bien disponer se adjudique
definitivamente la realización de
las obras de referencia a D. Esta-

nislao Díaz Hernández, en el precio de 750.000 pesetas, y que se antorice al Delegado de Hacienda en Santander para que, en nombre y representación del Estado, concurra al otorgamiento de la escritura, formalizando el contrato del servicio de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territocial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MA-**PRUECOS Y COLONIAS**

Concurso para proveer una plaza de Oficial tercero de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Declarado desierto por falta de solicitantes de la categoría exigida el concurso anunciado en 1.º de Marzo próximo pasado para proveer la plaza de Oficial tercero de Hacienda en servicios dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia nuevamente su provisión por concurso de méritos entre los Oficiales terceros del Cuerpo general de Hacienda y Auxiliares del mismo Ministerio que tengan derecho a pasar al Cuerpo general administrativo de Hacienda.

La plaza vacante está dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 pese-

tas de gratificación.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidência del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 10 del próximo mes de Mayo, acompañadas de copia de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de Marzo pró-ximo pasado y debidamente califica-das por sus Jefes.

A las instancias podrán adjuntar los interesados cuantos documentos estimen necesarios para acreditar los méritos alegados así como las publi-caciones de que sean autores relativas a materias propias de la especia-

Ildad.

Madrid, 16 de Abril de 1928. - Ri Director general, Conde de Jordana.

MINISTERS DE CELEUR Y JUSTICIA

DIRECTION GENERAL DE JUSTI-CIA, CULTO Y AGUNTOS GENE-RALES.

En el Juzgado de primera instancia Madrid, 17 de Abril de 1928.—El chez, Maestro de Bretin.

Linstrucción de Giudad Real se balla Director general, G. del Valle.

Se le concede la jubila-

vacante, por excedencia de D. Eduardo Roca Sánchez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe pro-veerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de La Lonja, de Palma, se halla vacante, por excedencia de D. Francisco Moltó Aura, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categorífa de término, que debe proveerse por tras-lado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca, por conducto del Juez del partido en que presien sus servicios, dentro del piazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santiago se halla vacanto, por excedencia de D. Fernando Venero Sañudo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus insfancias al Presidente de la Audlencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta díais naturales, a contar des-de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. — El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Roque se halla vacante, por defunción de D. Juan de Mena Rendón, la plaza de Médico fo-rense y de la Prisión preventiva, de categoria de término, que debe pro-veerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del lical decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigiran sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Auez del partido en que presion sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la pirblicación de este arrencio en la Cana-TA DE MADRID.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria se halla vacante, por defunción de D. Valentín Ra-món Guisande, la plaza de Médico fo-rense y de la Prisión preventiva, de calegoría de término, que debe proveerse por traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1928. - El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE TACISMO

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y GLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Marzo de 1928.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Alejandro Núñez Erguela, Oficial del Cuer-po de Prisiones, Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anua-les, 0,80 céntimos de 2.500, por Burges...... D. Francisco Marba Váz-

2.000

quez, Alguacil del Juz-gado de primera instan-cia de Villafranca del cia de Villafranca del Bierzo. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,80 céntimos de 1.750, por León D. Juan Bautista Mestre y

1.400

Ripoll, Capataz de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 0,60 céntimos de 2.560, por Barcelona D. Pablo Nicoláu Mulet,

1.500

Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales. 0.80 céntimos de 5.000, per Barceiona

4.000

Total de jubilaciones...

8.900

Relación de los expedientes acordades en el Negociado de Declaraciones de derechos pasivos del Magisterio en la primera quincena del mes de

Pesetas.

a top to the

JUBILACIONES

D. Julián Sanchet Sán-chez, Maestro de Bretin.

	Pesetās.		Pesetas.		Pesetas.
ción de 2.400 pesetas, 80		jubilado D. Matías Man-		cada uno, abonable por	
céntimos de 3.000, abo- nable por Soria		de la pensión anual de	Y	Lugo	2.133,35
Doña María Sole Borrás, Maestra de Albatarrech.		533 pesetas 32 céntimos.		Suma total de pensiones	16.626,6
Se le concede la jubila-		dos tercios del regulador de 800, a b o n a b l e por		-	
ción de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 2.500, abo-		Murcia	533,32	MESADAS	
nable por Lérida		Doña Dolores Serrat Arriols, viuda del Maes-		Doña María Lloréns Buyo- sa. Se le conceden, en	
Doña Francisca Navarro Martínez, Maestra de Sc-		tro D. José Bonet Costas.		concepto de mesadas	
llana. Se le concede la		Se la concede la pensión anual de 2.666 pesetas		de supervivencia, 666,68 pesetas equivalentes a	
jubilación de 4.000 pe- setas, 80 céntimos de		66 céntimos, dos tercios		cuatro mensualidades del	
5.000, abonable por Va-		del regulador de 4.000, abonable por Barcelona.	2.666,66	sueldo de 2.000 peseta s , abonable por Huesca	666,68
lencia Doña María Josefa Sáiz	4.000	Doña Tomasa Cavero Fuer-	*	D. Francisco Rafael y 🐠	000,00
Domene, Maestra de Lu-	•	tes, viuda del Maestro que fué de Nutal de Ve-		ña Emilia Jover Amat. Se les conceden, en con-	
car. Se le concede la ju-		ga. Se la concede la pen-		cepto de mesadas de su-	
bilación de 1.500 pese- tas, 50 céntimos de 3.000,		sión anual de 666 pese- tas 66 céntimos, un ter-		pervivencia, 875 pesetas, equivalentes a tres men	
anonable per Almería	1.500	cio del regulador de		sualidades del sueldo de	
Suman las jubilaciones	9.900	2.000, abonable por León.	666,66	3.000,50, abonable por	07%
		D. Francisco, D. Feliciano y doña Petra Gil Palo-	•	Murcia	875
PENSIONES		mo. Se les concede la pensión anual de 466		Suman las mesudas	1.541,68
Doña Presentación Rejano	r	pesetas 66 céntimos que		PENSIONES	
Casares, viuda del Maes-	• "	su madre disfrutaba y a razón de 155 pesetas 55		Doña Matilde Sáenz Martí-	
tro que fué de la Rambla de Gérgal. Se la concede	i. L	céntimos para cada uno,		nez, viuda de D. Felipe	
la pensión de 1.000 pe-		abonable por Málaga	466,66	García Córdoba, Auxiliar de la Escuela Normal de	
setas anuales, un tercio del regulador de 3.000,		Doña Amparo Fortes Her- nández, viuda del Maes-		Maestros de Logroño. Se	
abonable por Granada	1.000	tro que fué, jubilado, don	esta kalendari	la concede la pensión, por Logroño, de	833, 33
Doña María Chacón Fer- nández, viuda del Maes-		D. Luis Cuadrado. Se la concede la pensión anual	toren gazina erre Samendo	Doña Rosa Morales Barran-	
tro que fué D. Francisco		de 800 pesetas, dos ter-		co, viuda de D. Francis- co Quero Martos, Oficial	
de P. Medina. Se la con- cede la pensión 666 pe-		cios de 1.200, abonable por Albacete	800	segundo de Hacienda. Se	
setas 66 céntimos anua-		Doña Clotilde y doña An-		la concede la pensión, por Jaén, de	1.000
les, un tercio del regula- dor de 2.000, abonable		tonia Aliaga Navarro, huérfanas de D. Juan	*	Doña María Rivas Frapaga,	
por Granada	666,66	Aliaga Serrano, Maestro		viuda de D. Baldomero Alnaldo Rubio, Celador	
Doña María de los Dolores Redondo de la Peña		jubilado de María. Se les concede la pensión		17.º del Congreso de los	
viuda del Maestro que		anual de 1.036,66 pese-		Diputados. Se la concede la pensión de Montepio	
fué de Veguillas D. Andrés Santos López. Se la	•	tas, dos tercios de 1.600		de Ministerios, por Ma-	1.000
concede la pensión aual		que correspondieron al causante, abonable por		drid, de	1.000
de 626 pesetas 66 centi- mos, dos tercios del re-		Almería	1.066,66	y Méndez, viuda de don	
gulador de 940, abona-		Doña María Molina Fer- nández, huérfana de la		Teodomiro Muñoz Val- dés, Sobrestante de Obras	
ble por Gerona Doña Jesusa Revilla Arans		Maestra que fué de Por-		públicas. Se la concede	
viuda del Maestro don	11	cuna, doña Leocadia Fernández Sánchez. Se		la pensión de Montepio de Correos, por Madrid-	
Pedro Lopez Hermosilla. Se la concede la pensión		le concede la pensión		Extranjero, de	550
anual de 1.000 pesetas	•	anual de 1.250,25 pese- tas del regulador de		ria y Soria, viuda, huer-	
un tercio regulador de 3.000, abonable por Bur-		5.000, abonable por Jaén.	1.250,25	fana de D. Mauricio, Por- tero de Fomento. Se la	
gos	1.000	Doña Dolores Torrealba y Alfaro, huérfana de don	est, az el d	concede la pensión de	
Puente, viuda del Maes-		Francisco Torrealba Ca-	and the leave to	Montepio de Ministerios, por Madrid, de	500
tro D. Tomás Delgado		sals, Maestro que fué de Madrid. Se le concede la		Doña Josefa Falo Piera,	
Benito. Se la concede la pensión anual de 1.000		pensión anual de pese-		viuda de D. Carlos Bonet Benedicto, Celador de Te-	
pesetas, un tercio del re-		das 1.750,25 del regula- dor reconocido al cau-		légrafos. Se la concede	or or exerting the first
gulador de 3.000, abona- ble por Madrid	1,000	sante, abonable por Ma-	The same process with limit of	la pensión, por Zaragoza. de	666,66
Dona Bienvenida Fernan-		drid.	1.750,25	Doña Matildo Bances Alva-	- F - F - T - C
dez Pueyo, viuda del Maestro D. José Cheliz		Doña Manuela y D. Ma- nuel Somoza Verez,	er i jago (f. 1767). Graffin og statue	rez, viuda de D. Ramón Bances Conde, Oficial ter-	hi escale
Bernad. Se la concede la		huérfanos del Maestro	and the second	cero de Hacienda. Se la	The second second
pensión anual de 1.000 pesetas, un tercio del re-		jubilado D. Manuel So- moza. Se les concede la	्रो विक्रमीय प्रश् जनसङ्ख्या	concede la pensión, por Oviedo, de	833,38
guiador de 3.000, abona-	Notation of A. C.	pension armed de pese-	The William	Done Florentine Arcos Gui-	
Me por Zaragoza		tas 2 133,35, máxima	A. C. Am	Harte, huerfana de don Florentina, Auxilia: pri-	
Miner viude del Messero		ravin de 1 060.06 para	A THEOREM THE	in mero de Horanda. Se la	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesclas.
concede la pensión de		Universidad de Barce-		mesadas, al respecto de	
Montepio de Oficinas, por Avila, de	625	lona. Se la concede la pensión de Montepío de		1.460 pesetas anuales,	. <u>-</u>
Dona Josefa Viana-Cárde-		Oficinas, por Barcelo-		por Madrid Doña Basilisa Sanz Palen-	608,30
nas López, viuda de don		na, de	1.500	cia, viuda de D. Isidro	
Ramón Rivas y Llanos, Ayudante en el Negocia-		Doña Dolores Mojón de Pato, viuda de D. Bal-		Pérez González, Peón guarda de Montes, Se la	
do de Obras públicas de		domero Rodríguez Co-		conceden cinco mesadas,	
la Sección de Colonias del Ministerio de Estado.		belas, Oficial mayor de Telégrafos. Se la con-		al respecto de 1.642,50	
Se la concede la pensión		cede la pensión, por		pesetas anuales; por Va-	684,33
de Montepio de Correos, por Madrid, de	1.425	Orense, de Doña Juana de Olives y	1.500	Doña Angela Hornos La-	
Doña Angeles Urquía Vi-	1.420	Soler, viuda de D. Mi-		borda, viuda de D. Ra- fael Minguez Lacosta,	
llamayor, viuda de don		guel Mercadal y Olés,		Capataz de término. Se	
Vicente Sales González, Fiscal de la Audiencia		Oficial segundo de Ha- cienda. Se la concede la		la conceden cuatro y me-	
de Castellón. Se la con-		pensión, por Baleares, de.	1.000	dia mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales,	
cede la pensión, por Madrid, de	2. 250	Importan las pensiones.	24.891.65	por Zaragoza	684,36
Lioña Francisca Nogales		Importan tas pensiones.	2.1.031.00	Doña Clementina Fernán- dez Fernández, viuda de	
Sánchez, viuda de D. Vi-	:	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		D. Manuel García Serra-	•
cente Juan Calatayud, Jefe de Negociado de	i ban	Doña Dolores Cánovas Ar-		no, Peón caminero. Se la	
tercera clase de Hacien-		tigas, viuda de D. Anto- nio Porras Peñas, Peón		conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pe-	
da, jubilado. Se la con- cede la pensión, por		caminero. Se la conce-		setas anuales, por San-	600.50
Oviedo, de	1.250	den cinco mesadas, al		tander López Bu-	608,30
Floña Ana, doña Carmen		respecto de 1.460 pesetas anuales, por Murcia	608,30	rón, viuda de D. Vicente	
doña Mercedes y doña Rosalía Parcero Soto		Doña María Vizcaya Pala-		Rodríguez Martín, Peón caminero. Se la conceden	
huérfanas de D. Nicasio,		cios, viuda de D. Pedro Ramírez Trinidad, 'Pro-		cinco mesadas, al respec-	
Juez de primera instan- cia de Nueva Vizcaya		fesor auxiliar de la Es-		to de 1.460 pesetas, por	608.00
(Fiipinas). Se la conce-		cuela de Comercio de		Toledo	608.30
de la pensión, por Pon-		Santa Cruz de Tenerife. Se la conceden dos mesa-		selló, viuda de D. Anto-	
tevedra, de Soña Josefa Salido Lasso		das, al respecto de 1.500	·	nio Coll Pastor, Peón caminero. Se la conceden	
de la Vega, viuda de don		pesetas anuales, por San- ta Cruz de Tenerife (Ca-		cinco mesadas, al respec-	
Enrique Rabadán Ferrón, Jefe de Negociado de		narias)	250	to de 1.460 pesetas, por	4 00 00
fercera clase de Ha-		Doña Leonor Vieites Alda- riz, viuda de D. Jesús		Baleares	6 08,30
cienda. Se la concede la		Camba Camba, Guardia		meno, viuda de D. Pascual	
pensión, por Vigo, de Poña Monserrat de Rull y		primero de Seguridad. Se		Quintín Mainar, Peón ca- minero. Se la conceden	
Artós, viuda de D. José		la conceden tres y media mesadas, al respecto de		cinco mesadas, al respec-	
Daurella y Rull, Cate- drático de la Universi-		3.000 pesetas anuales,	077	to de 1.460 pesetas, por	608,30
dad de Barcelona. Se la		por La Coruña Doña Eduvigis Moreno	875	Zaragoza Doña Valentina Sigú Per-	000,30
concede la pensión, por		García, huérfana de don		digón, viuda de Ď. Anto-	
Barcelona, de Doña Antonia Pons Vives,		Angel, Capataz de térmi-		nio Raya Sierra, Celador de Telégrafos, jubilado.	
viuda, huérfana de don		no. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de		Se la conceden cinco	
Gabriel, Torrero mayor de faros, jubilado. Se la		1.642,50 pesetas anuales,	401.00	mesadas, al respecto de	1.11
concede la pensión, por		por Cuenca	684 ,33	1.600 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife	666,63
Baleares, de		Zarain, viuda de D. An-		Doña Emilia Palomares	
Doğa Concepción Massa Argemir, viuda de don		gel Puente Losada, Peón		Carreras, viuda de D. Jo- sé Tellerías Urristia, Ma-	
José Torres Chulio, Ofi-	olege Allino	den cinco mesadas, al		gistrado jubilado. Se la	
cial tercero de Hacienda,		respecto de 1.460 pese-	¢0 ¢ 00	conceden cinco mesadas, al respecto de 10.240 pe-	
jubilado. Se la concede		tas anuales, por Logroño. Doña Lucía Balda Balda,	60 8,30	selas, por Granada	4.266,65
na, de	833,33	viuda de D. Vicente			
Deña Nareisa Ballano Ba- llano, viuda de D. Ce-		Asunción Higuera, Peón		Importan las mesadas de supervivencia por una	
ferino López Rodríguez,	arti	caminero. Se la conceden cinco mesadas, al res-		sola vez	13.586
empleado de Prisiones		pecto de 1.460 pesetas	d 1 4 1 0 0	DOTES	
Se la concede la pen- sión, por Burgos, de		ânuales, por Logrofio Doña Celia Cabrera Rive-	. 608;30		
Doña Teresa Novas Labo-		ra, viuda de D. Francis-		Doña Julia Jenaro Abin, huérfana de D. Leandro,	
ra, huérfana de D. Do-		co Carmona Maeso, Peón		Sobrestante de Obras pu-	
mingo, Comandante del Presidio de Puerto Rico		caminero. Se la conceden cinco mesadas, al res-		blicas. Se la concede la	ማደብ
Se la concede la pensión	L'	pecto de 1.460 pesetas	000.00	dote, por Santander, de.	750
de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de		anuales, por Madrid Doña Juana Martinez Gar-	668,30	Importan las dotes	750
Doña Rosa Frías de Bes		cía, viuda de D. Félix Ri-		RESUMEN	
huerfana de D. Juan de Dios, Catedrático de la		vas París, Peón camine- ro. Se la conceder cinco		Importan las jubilaciones	8.900
10		, 10, 00 is conscient cineu		. The contract of the second o	

	Pesetas.
Idem las idem del Magis- terio Idem las pensiones del	9.900
idem Idem las mesadas idem Idem las pensiones de Montepios	1.541,68
Idem las mesadas de su- pervivencia Idem las dotes	13.586
TOTAL	76.195,96

Madrid, 31 de Marzo de 1928. - El Director general, Carlos Caamaño.

Mixisteria de instrucción pública Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEMANZA

Incoado ante esta Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundaión instituída en Madrid y su barrio del Puente de Segovia por la Exema. Sra. D.a Antonia Medrano y Sierra, viuda de Hernández Prieta, denominada "Escuela del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audien-cia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días labo-rables, a contar desde el siguiente al de la publicaión del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallara de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéficodocen-tes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Abril de 1928.—El Director general, P. A., Gonzálz Oli-

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

Examinados por el Tribunal calificador los expedientes incoados por los opositores aspirantes a las plazas de Auxiliares de Administración civil de este Ministerio, según lo dispuesto en la Real orden de 28 del pasado Marzo, ha quedado definitivamente cerrada la relación de los admitidos para actuar an los ejercicios de oposición, por hallarse su documentación en condiciones reglamentarias, con los siguientes opositores:

D. Enrique Alfonso Barcones. D. Santos Abadía Viviani. Doña Luisa Almenar Espelt. Doña Basilisa Alonso Pascual. D. Angel Aragón Cámara.

Doña Carmen Añez Pérez. Doña Emilia Ares Fernández. Doña Orosia Ares Fernández. D. Joaquín Alvarez Urruela. Doña Alicia Alonso Mañón. 1 D. Matutino Aparicio Gómez. D. José Alonso Fernández. Doña María del Carmen Alvarez-Campana. D. Miguel Albaladejo Andrés. Doña Isabel Aguirre Giráldez. Doña Corina Artigas Pascual. Doña Matilde Alonso Viso. Doña María Jacoba Alcalde Ríos. D. Luis Antolínez Moreno. Doña Isabel Alvarez Menéndez. D. Juan Alarcón Abia. D. José Alvarez Esquembre. Doña Dolores Aguilar Moreno. Doña María del Rosario Alvarez Dela'tte. Doña Isabel Arranz Monasterio. Poña María Concepción Alvarez Delatte.

Doña Pilar Alonso Alcalde. Doña María Carmen Artuñedo Gi-

Doña Felisa Apiñaniz Gómez. Doña Francisca Alienes Urosa. Doña María Luisa Arias Alonso. D. José Alonso Benito. D. Rafael Aragón y Benito.

Doña Luisa Anduaga Arrúe. D. Atanasio del Arbol Alvarez. D. Honorio Alonso López.

D. Julio De Antonio Santos. D. Juno De Antonio Santos.
D. Tomás Alonso Aliaga.
D. Rafael Asenjo Vidal.
Doña Asunción Agrasot Romero.
D. Francisco Alfaro Marcos.
Doña Josefa Alvanor Elonos.

Doña Pilar Alvarez Flores. D. Enrique Alba Guerrero.

D. Juan Manuel Alfageme Ruiz. Doña María Nieves Arciniega Ruiz. Doña Luisa Albo Morales.

D. Teófilo Agúndez Ponce. Doña Blanca Alonso de Leciñaga. D. Pedro Abrisqueta Alvarez.

D. Francisco Arranz Blanco. D. Ricardo Arenales Aragón. D. Pedro Aldehuela García.

D. Manuel de Agustina González. D. Gaspar Aranda Duro. Doña Catalina Alvarez García.

D. José Almor Marín. D. Julián Asias Rodríguez-Barba. Doña María Teresa Alberto Vives. D. Félix Ausejo Moreta.

Doña María Natividad Alonso Monasterio.

Doña Carlota Alonso Bolaños. D. Eduardo Ayala García Duarte. D. Luciano Arredondo Carasa.

D. Angel Alonso Casanova. D. Manuel Alvaro Otero. Doña María Alba Aldama.

D. Saturnino Arribas Martín. Doña Ana María Andrés Ruiz del Arbol.

Doña Marcelina Acitores Gaona. Doña María Josefa Abeilhe Martí-

Doñña María Pilar Abeilhe Martinez. Doña María Luisa Ampuero Saldaña.

D. José Alba López. D. Vicente Alhambra Bolaños. Doña Flora Agurrea Echesuri. D. Julio Abad Tovar.

D. Pedro Fernando Alamo y de las Rivas.

Doña Concepción Avilés López. Doña María Josefa Avilés López. D. Alfonso Alonso Montalbán. D. Eduardo Angulo de las Heras. Doña María Mercedes Arrú Pont.
D. Luis Barco Sáenz de Tejada.
D. Manuel Bravo Valverde. Doña Enriqueta Benitez de Lugo. Doña Enriqueta Bernabéu D. Martín Borrego González.

Doña Flora Benito Raona. D. Justiniano Bayón García. Doña Pilar Boto Uruñuela. Doña María Concepción Baquera Morales.

D. Jesús Becedas Ortigosa. Doña Josefa Adelaida Baeza Moreno D. Salvador Ballesteros Usano. D. Pedro Bailén Artigas. Doña Maria Petra Blanco Alonso. Doña Dolores Bonet Salazar. Doña Carmen Beato González. Doña Isabel Benitez Martin. Doña Concepción Bardón Pecharox mán.

D. Bruno Bartolomé Santaló. D. Eduardo Barredo Valenzuela. Doña Antonia Bierge González. Doña María del Transito Bueno de

D. Alfredo Baglietto Espinosa. D. Rafael Bautista Moreno. Doña Ana Bosch Garreta. Doña Asunción Barrachina Sanz. D. Antonio Barbié Pérez-Stella. D. Víctor Blázquez Mahillo. D. Emilio Bertol y Mena. Doña María Luisa Bauzá de Mi-

D. Clodoaldo Ballesteros Rivera

D. José Bonilla Rico. D. Pablo Berrocal Contreras. D. Juan Benito Miguel.

Doña Purificación Balseiro Corv D. José Burrell Mata. D. José Brezmes Tesón.

D. Lorenzo Burgos Bejarano.
D. José Barrera de la Rosa. D. Fernando Blanco Méndez.D. Manuel Bernaldo de Quirós. D. Gerardo Bedate Camps. D. Antonio Bedinar Torres D. Juan Blanco Diez del Valle.

Doña Matilde Barrios Fernández.

Doña Matilde Brunete de Pablos. D. Emilio Barrios León. D. Antonio Bertrán Jiménez. Doña Remedios Buendía Díaz. D. Patricio Blázquez Felipe. D. José Bermúdez Ibáñez.

D. José Blanco Mohino. Doña María Barrero García. D. Fernando Belda y Méndez de Sal

D. Luis Barjacoba Becerra.

D. Vidal del Blas López.D. Juan Berenguer Rodríguez. Doña María ddl Carmn Barbeyto H.

Doña María del Carmen Barallobr(Barros. D. Cavetano Benzo González Nove

Doña Monserrat Buquera Rovira. D. Vicente Baixauli Bernardo. D. Rafael Bilar Aliaga. D. Román Pedro Belinchón Aragón

Doña Julia Bartolomé Bartolomé. Doña Consuelo Beltrán Garrido. D. Wigfredo José Benito Gilavet D. Santiago Bermudez Niño.

Doña Gloria Bouzas Rubiero. D. Miguel Casas Alvarez. D. José Antonio Carrasco Justiz. Doña Petra Ascensión Calvo González

D. José Candel Fernández. Doña María del Carmen Cuartero

Arleagabeilia.

D. Santiago Canseco Pernia. D. Segismundo Campos Segura. Doña Encarnación Copano Nieves. D. Rafael Carvajal Galán.

Doña María de la Luz Carrera La-

Doña Paz Calvo Prado. D. Salvador Cruz Hurralde. D. César Campos Muñoz. Doña Juliana de la Concepción Pe-Balver.

D. Antonio Chasco Gómez. D. Carlos Caracuel Ruiz. D. Carlos Chacón Alonso. Doña Enriqueta Carabias Martín.

D. Jesús Contreras Curonisy. Doña Isabel Canales Andueza. D. Saturnino Concha Jiménez. D. Todoro de la Cruz Gutiérrez. Doña Rosalina Calderón García. Doña Paulina Cué Cué.

D. Manuel María Casares Munio. Doña Estrella Cao Pérez. Doña Virginia Costales Rodríguez.

Doña Marina Carrasco Justiz. Doña Pilar Camara Villarig. Doña Eufalia Corral Fernández. Doña Enriqueta Cabello López.

D. Antonio Corbacho Herrero. Doña María del Carmen Conesa Bus-

D. Juan Antonio Chamero Cano. Doña María Milagros Castillejo Pa-

Doña Luisa Camarero Fernández. D. Juan Antonio Catarinéu Valero. Doña Julia Corella Velasco. D. Luis Contreras Espinar.

D. Ramón Campoamor Freire. D. Juan Bautista Cuenca Ruiz Aceyedo.

Doña María del Pilar Collado Cam-

pos.

D. José Chacon Quesada. D. Cipriano Castilla Domínguez. Doña Ildefonsa Calvo Bruna. Doña Rosa Calvo Iglesias. Doña Felisa Cardele Olmo. Doña Enriqueta Cuera González. Doña Concepción Cuesta Pérez. D. Angel Calvo Ruiz. Doña Elisa Congregado Ginestal.

D. Carmelo Casaño Villanueva.

D. Juan de la Cruz Castillo Crego-

*io. D. Pedro Cantero Gallego. Doña Cinta Dionisia Criades Acea. Doña Vicenta Josefa Carabias Sán-

chez Ocaña. Doña Matilde Carvajal Martin. Doña María Josefa Castellanos Vigo. Dona Felise Casado Garcia.

Doña María del Carmen Caamaño

Doña María Teresa Carbó Ruiz. Doña Ana Chinchilla Morales. D. Luis Castellano de Leyra. D. Antonio Caba Brea. Doña Tomasa Casado Marugán. D. Félix Cañabate Orne. D. Antonio Cuadrillero Escalera.

D. Domingo Cirici Babé. Doña Mercedes Carpintero Martin. D. Enrique Cucalón Tejero.

Doña María del Sagrario Carrazón

Dona Sofia Cebrián Molinero.

D. José Casaus Mata.

D. Wenceslao Cerezo de Vera. D. Ricardo Caballero Magaña.

D. Jesús Charro Juárez. D. Manuel Cid Muñoz. Doña Luz Cano Carrión. Doña Pilar Colomer Claramunt. D. Julio de Castro García.

D. Felipe Canas de Gracia. D. Galo Carrera Martín.

D. Santiago Caballero Capallero. D. Luis Cebrián González.

Doña Froilana Carreira Barbosa. D. Alvaro de Castro Carreto. Doña María Campillo Balboa. D. Pablo Codina Carreira.

Doña María Visitación Cebollino Martin.

D. José Campoamor Marchamalo. D. José Cosar Palenciano. Doña Aurea Carrasco Auri.

D. Francisco del Campo Ocón-D. Higinio Capote Portua. D. Enrique Campiña Untiveros. D. Angel Cos Gayon Gaviranes. Doña Emma Cos Gayón Gavilanes. Doña Concepción Cervera Pérez. Doña Lucía Cervera Pérez.

Doña María Carmen Crisóstomo Martin.

D. Manuel Carrillo Dufort. D. Isaías Coria Antón. Doña Matilde Callejón Callejón. D. Antonio Cano Ortega. Doña Angela Cano Fernández. Doña María Soledad Crespo Pa-

D. Basilio Francisco Domingo Albalá.

D. José Díaz del Castillo Romero. Doña María Isabel Dabán y de la Concha.

Doña Liberata Otilia Díaz Serrano. Doña Patrocinio Delgado Pérez. D. Antonio Díaz Arocas. Doña Angeles Donis Jarcía. Doña Esperanza Dotti Roberti. Doña Victoriana Domingo López.

D. Francisco Diez del Campo. D. José Delgado Sauz-

D. Ernesto José Díaz Villamor. D. Isabelo Luis Díaz Serrano. D. Juan E. Domech Herrero.

Doña María de la O Delfina Díaz de Guzmán.

Doña Julia Dávila Miguez. Doña Pilar Díaz Meioz. Doña Elena Diez Pardo. Doña María Teodora Diez Seco. D. Modesto Delso del Rie-D. Juan Durán Molina.

Doña María Delgado Paniagua. Doña Victoriana Díaz Tendero Gar-

Doña Gumersinda Díaz Bracho Gutiérrez.

D. Jaime Disdier Mitjama. Doña Sabiniana de Diego Adrados. D. Enrique Domínguez Frasqueri. D. Luis Daz Ruiz Olivares.

Doña Consuelo Ezquerra Mondría. D. Graciano Ezquerra Sánchez.

D. Julian Encinas Acero. D. Gabriel del Egido Gironi. D. Eduardo Ezama de Sancho. D. Crescencio Escudero Paños.

Doña Concepción Espinosa Infan-

D. Dionisio Eleta González. Doña Purificación Escribano Carro. Doña Juliana Ercilla Redondo.

Doña María Magdalena Esteban García.

D. Fernando Andelino Esteban Gara

Doña Natividad Escuer Buil. D. Rodrigo Echevarría Jiménez.

D. José Escribano Moncillo. Doña Sabina Elorza Aramburu,

D. Sabino Espinel Serrano. D. Angel Elul Cabrera.

D. Juan Enriquez Coloma. Doña Natividad Edo Izquierdo, Doña Elena Expósito Sordo.

Doña María Concepción Enterría Gaiza.

D. Daniel Enguida Hernández,

D. Odon Esteire Pardo. D. Gregorio Enebras Arribas.

D. Pedro Espina Sánchez.

D. José Maria Esteban Sánchez,

D. José Escalera del Real-Doña Carmen Fernández del Campo Hernández.

Doña Eugenia Ascensión Ferradas Valverde?

Doña Vicenta Fúster Boigues. Dona Asunción Fernández-Cevallos Diez.

Doña Herminia Fernández Paz. D. Román Fernández González. Doña María Rusario Isabel Francos Labrunquere.

Doña María de los Angeles Fernández Planelles.

D. Angel Fernández Liedo. Doña Isabel Fraile Lelona.

D. Federico Fontela de la Cruz. Doña María Teresa Fernández Mas nescau.

Doña María Pilar Fleta Pola. D. Manuel Fernández Montells. D. José Fernández Muñoz.

D. Antonio Fernández Gallego. Doña María Concepción Fidalgo del Rio.

D. José Fernández Hernando. Doña María Concepción Fernández Sahagún.

D. Alfredo Fernández Arriola. Doña Ana María Fernandez González.

Doña María Carmen Fernández García.

Doña María Dolores Fe Caballero. D. Antonio Fleta Pola-Doña María Luisa Fernández Mars quina.

D. Miguel Juan Franco Blanco. D. José María Fernández Sanz. Doña María Caridad Fernández Calero.

D. Anibal Fonseca Manzano. Doña Encarnación Fuertes Pérez. D. Antonio Ferro Navarro. Doña Carmen Fraile Bernal. Doña María Luisa Flórez Calvo. D. Rafael Fernández Estel. Doña Carmen Fernández Gómez.

D. Aurelio de Federico Jiménez. D. José Fano Valdés. Doña Carmen Fernández Aguado.

D. Avelino Fernández Pérez. D. Francisco Fernández Muñoz.

D. Ricardo Fernández Sánchez. D. Carlos Fernández Conde.

D. Manuel Fernández Hernando. D. Enrique Fernández Alvarez.

Doña Visitación Fornés de la Rosa. D. Ricardo Fernández Lázaro.

D. Dionisio Isaac Fajardo Cifnentes D. Daniel Fernández Márquez.

D. Rafael Fernández Martínez.

D. Paulino Antonio Fernández Martinez.

D. Pedro Ferrero Herrero.

D. Antonio Fernández Martinez. Fulgencio Fulloa Carlos-Roca. Doña Eulalia Fuentelaja de Pablos.

D. Pedro Farias Márquez. D. Gregorio Fermín Corral. D. Blas Fuertes Galech.

D. Enrique Fernández Alarcón.

D. Sabiñano Franco Gil. D. Pedro García y García.D. Pedro García Cañadellas. Doña Genoveva Gómez Moreno.

Doña Rosaura García de Quintana

Lorente.

D. José Gilmán Martínez. Doña María Victoria García López. D. Braulio Gallo Ortega. Doña María Garijo e Isasa.

D José Luis García Rodera, Doña María Concepción Garrosa

García.

D. Eutimio Garrote Muñoz. Doña Juana Guliérrez Ferrer. Doña María Francisca Gonzalo Gon-

D. Francisco García de Consuegra, Doña Purificación García Zaragoza. D. Antonio Gómez López. Doña Carmen González Terré. D. Eulogio García Aguado. Doña Amelia Gijón Salvador. Doña Casimira Gutiérrez García. D. Carlos Gascón y Portero. Doña Julia Teresa Gil Cáceres. D. Félix Guardiola Pastor. D. Mariano González González. Doña Angela Giraldo Fernández.

D. Ferando García García. D. Mariano Guijarro Gil. Doña María Concepción García

Doña Emilia García Talar. Doña Eulalia Giménez y San Mar-

Doña Elvira Luisa Garvi Dorado. Doña Carmen Guridi Mancisidor.

D. Alberto Gil Hierro. D. Justiniano García Prados. Doña Adelfina Gonzato de Vera. D. Feliciano Gómez Chico.

Doña María Fuencisla García y García.

Doña Adela Gazapo Valdés. Doña Luisa Giménez García. D. Enrique Gullón Pedrero. Doña María Carmen González Andrés.

Doña Julia Goñi Diez. D. Gumersindo Gabriel de Haya. Doña Teresa Victoria Gallego Gó-

D. Angel Gómez Sancho. Doña María Pilar Gros Ortego. Doña Beatriz Isabel Gutiérrez Sán-

Doña Soledad González Fernández. D. Julio Gutiérrez Romero. Doña Josefa González Rubio. D. Cesáreo González de la Calle. Doña Ana Gómez López. D. Juan de Dios García Perela. Doña Antonia Rosalina Galache Co-

Doña Pilar Gutiérrez Gorostiza. Doña María Pilar Gullón Díaz. D. Rafael Gamonal Michelena. D. Justo Emilio Gallego González. D. Isidro García Veciana.
D. Francisco González Rodríguez.
Doña María Emilia Gil Alonso. D. Alfredo Gil de la Vega. D. Liborio Gil Martinez.

Doña María Aurora García Salva-

Doña Juana Soledad García Sánchez. Doña Carmen García Ramasanta. Doña Manuela González Rodríguez. D. Emiliano Gómez Rincón. Doña Visitación González Gutiérrez. Doña Macrina Gollanes Marlinez. D. José García Barros Delgado. Doña María Pilar García González. D. Toribio Gómez de Diego.

Doña Filomena Carmen García Rodríguez.

D. Casto Garcés Gascó.

D. Laurentino García Alonso. Doña Josefa Celestina Gómez Blas. Doña Asunción González Lambea. Doña María Paz García Reca.

D. Pedro Antonio Gil Peláez. D. Higinio García Blázquez.

D. Luis Gómez Luesma. D. Manuel González Lecumberri.
D. Calixlo Gómez Ballestero.
Doña Concepción García López.

D. Rafael Gil Marcos.

D. Enrique García Usabiaga. D. Marcelino Vicente González Heras.

D. Victor Garrido Vidal. Doña Concepción González Zancajo. D. Manuel Golf Ortin. Doña Adela Grego Baret. Doña Teresa Carcía Sanz. D. Antonio Gallego Ortiz. D. Manuel Gallego Ortiz. Deña María Pilar García Porta.

D. Gonzalo González Rodríguez. Doña Visitación García Marin. D. Mariano Jesús González Cumbreña.

Doña María Gualtani y Díaz. Doña Angelina González Herrero. D. Amadeo Gómez Durán. D. Focas Galindo Gracia. Doña Consuelo García Llorente.

D. Alfonso Gargallo Cotón. Doña María Luisa González Bar-

Doña Ana María Tomasa Guliérrez Díaz.

Doña Felipa Julia Gandía Muñoz. Doña Manuela García Iglesias. D. Rafael Mateo Guerrero Calvo.

D. Felipe Gómez Zapalero. D. Francisco García García. D. Mariano Gómez Fernández. D. Salvador García Maqueda. Doña Petra Gálvez Ujena. D. Clemente González Carrillo.

Doña María Teresa Gómez Mesía, Doña Elena Gaspar Alou. Doña Sara González Carranza. D. Carlos Guzmán Muñoz. Doña Lutgarda García López. Doña María Carmen González

Riera.

D. Virgilio Griñán Guillén.

Doña Guillermina Guzmán Sán-

D. Joaquín González Carvajal y del Rabal.

Doña Africa Esperanza González Baryto.

D. José Gutiérrez Ibáñez. Doña Victorina Guliérrez Pérez. D. Avelino García Alcaraz.

D. Francisco González Villamayor. D. Juan Miguel Gimeno Rascon. D. Joaquín Gimeno Rascon.

D. Angel Herrero Diaz.

Doña Antonia Hernández Sáns chez.

D. José Horno Noriega.

D. Antonio Herráez Rancano. D. Julio Mernandez Gutiérrez.

D. Nestor Agustín Herrero Padilla.

Doña María Herrero Gallego. Doña Raquel Hernández de la

D. Mariano Herráiz Martínez. Doña Rosa Hurtado Pulgar. Doña Glafira de la Hera Rodrí-

D. Valentín Higuera J ménez.

D. Julio Hidalgo Blanco.

D. Arturo Herguedas Gomez. Doña María Pilar Hors y Bresmes.

Doña María Pilar Heros Solaro. D. Julio Herrera López.

D. Jesús Hergadas Gómez. Doña Higinia M. María Idoipe 🕻 Gracia.

Doña Rosario de Irureta Marín. Doña Josefa Iglesias Mageña. Doña María del Tránsito Illar

D. Raimundo Ibáñez Crespo. Doña Mercedes Iháñez García. D. José Iñiguez Temprado.

D. Diego Invernón Vila. Doña María del Pilar Infante y de

Doña Clara Jiménez Souvirón.

D. Francisco Jordá Ayuso. Doña María Jover Rodríguez. D. Eloy Jiménez Peña. Doña María Angeles Juanes García

D. Juan Jaramillo Benavente. Doña Manuela Jimeno López. Doña Pilar Júdez Bailón

D. Fernando Joel Rubín.
D. Eduardo Jiménez Blanco. Doña Angela Junquera Junquera.

D. Fernando Junquera Junquera. Doña Felisa Benedicta Jimenez Blazquez.

Doña Amparo Jara Pérez. D. Alfredo Juderías Martínez.

D. Juan Jiménez Nicolás.

D. Domingo Jerez Ruiz.
Doña María López Alvarez.
Doña Angeles Laccourreye Troyano.

Doña Ursula Lozano Navarro, Doña Carmen Leiras Andía. D. Rafael López Arahuete. Doña María del Carmen Llorento

Collar.

D. Juan Miguel López López. D. Fernando López Díez.

D. Rafael Ledesma Ximénez de En-

D. José Ledesma Ximénez de Enciso.

Doña Carmen López Bermúdez Rábago

Doña Consuelo López Bermúdez

D. Manuel López Peña.
Doña Isabel Lozano Vacas.
D. Vicente López Fernández. D. Antonio Lalaguna Freire. Doña Luisa Lomelino Colunga. D. Antonio Llacer Sornoza. Doña María Angeles Lera Diez. Doña Cristina Lahera Vicente.

Dofia Filomena López García, Doña Emilia López Sánchez. D. Vicente Losa García.

Doña Teresa López Angulo. Doña Clotilde López del Rey. D. Abelardo León Fernández. D. Rafael López Casasempere. D. Felipe Lozano Martínez. Doña Inés Lucas Gómez. Doña María Aurora Llorente Llocente.

Doña Natividad Laso García. D. Rafael Linares Torón. Doña Esperanza Linares Torón Doña Enriqueta López Moncade. D. Angel Jesús López Menchero. Doña Concepción Inés Lafuerza de Pablo.

Doña Rosa López Uncedo Gallardo. Doña María Josefa Linares Aran-

D. Domingo López Salazar. Antonio López Fando. Mariano López Fando. Santiago Lozano García.

Manuel Julián López Sebastián. José Lloret Rabassa.

D. Luis López Polín.
D. Antolín López de Castro. D. Juan José Lasala Recuero. D. Paulino Lorenzo Morales.

Doña María Lacarcel y Garcia.
D. Esteban Larena Avellaneda.
D. Manuel Luna Barca.

D. Luis Lapiedra de las Fuentes.

D. Antonio López Gómez.D. Angel Lozano Perales. Doña María Lozano Perales. D. Jesús Lodeiro Tejedor.

Doña Julia López Sáiz.

Doña Asunción Lezcano Sánchez,

D. Gelso Leisa Riverola.

D. Rafael De León Camallonga. D. Leandro Lozano Casas.

D. Ambrosio López Medina. D. Alfonso López Cumbraos. D. Manuel Meres Penado.

Doña Gregoria Lusarreta Lépez. D. Segundo Antonio Lima Rincón. D. Tomás López de la Vieja y Ger-

trudis.

Doña María Loreto Laso y Martinez Dabán.

D. Ginés López Medina.

D. Pedro Enrique Luque Caballero. D. Francisco López Fernández.

D. Vicente del Amo Santos. Doña Elena Luceño Sáenz. Doña Juana Martínez Sáenz. Doña Felícitas Moreno Sanz. D. Emilio Martínez Sancho. Doña Decorosa Martínez Puebla. Doña Victoria Martínez Puebla. D. Nicolás Martínez Escámez. Doña Elisa Martínez Olarte.

D. Justiniano Martinez Olarte. D. Francisco Vicente Meliá Casa-

novas.

Doña Carmen Moreno Quesada. D. Manuel Molero Gómez. Doña Eusebia Mateo Sancho. D. Luis Martínez de Tejada. Doña Felisa Martínez de Cestare. D. Luis Marín López Patiño. Doña Isabel Martín Rubio. D. Antonio Miralles Masiá. D. Alberto Martínez Benito. D. Francisco Martínez Ruescas.
 D. Félix Juan Martín Díaz. Doña Lucía Martín Martínez. Doña Amparo Martínez Prado. Dona Amparo martinez 11200.

D. Francisco Javier Martín García.

D. Andrés Monedero Gutiérrez.

D. Ezequiel Martín Nieto.

Doña María Teresa Montero Pérez. Doña María Caridad Medina Cam-

pos.
Doña Josefa Sofía Miguel Alonso.

Mareigna Muñoz Pé-Doña Gregoria Marciana Muñoz Pé-

D. Mario Moreno Fernández. Doña Matilde Moler Núñez. D. Manuel Moraleda Roa. D. Gonzalo Medina Pernas. D. Bernabé Martínez López. Doña María Teresa Montero Bosch. D. Manuel Martínez de Ubago.

D. Francisco Javier Martínez de Ubago.

Doña Carmen Magro del Pino. Doña Felisa Martínez Macho. Doña María Munilla Parrilla. Doña María Luisa Maguregui Sánchez.

D. Rafael Marugán Guerra.
D. Lus Maraver Verdiguier.
Doña María Martín Valmaseda.

D. José Martín Crespo.

D. Cayetano Mera Benítez.
D. José Monfort Olleta.
Doña Vicenta Martínez Rodríguez.
D. Luis Mira Mira.
Doña Walimberta Maroto García.

Doña Leonor Martín Gómez. Doña Julia Monreal Ovejero. Doña Luisa Monreal Ovejero. Doña María Méndez Cacho.

Doña María Angeles Marván Mar-

Doña Luisa Manzano Argote. Doña Margarita Más Rodríguez. D. Fernando Moreno Gómez. Doña María del Carmen Mira Hernando.

Doña Antonia Morales Torres. Doña Valeriana Mateo Bueno. Doña Vaieriana Mateo Bueno.

Doña María Moreno Martínez.

D. Mariano Muñoz Valle.

D. Jerónimo Marín Pérez.

D. Carlos Morales Hernández.

D. Tomás Martín Martín.

D. Federico Margano Goventes

Federico Manzano Govantes. D. Luis Marín Carrillo. Doña Joaquina Menor Gandioso. D. Ramón Martín López.

Doña Gregoria Martínez López. D. José Muro Ruano. Doña Amparo Martínez de la Rosa. Doña Carmen Medina López.

D. Eduardo Martín Rodríguez. Doña Felipa Martín de la Fuent

D. Lorenzo Muñoz Laher. D. Leopoldo Martínez Gómez. Sebastián Maroto Garnico. D. Carlos Marín Torero.

Doña Dalmacia Muñoz Muñoz. D. Enrique Mingo Talvara. D. Ramón Mengibar García.

D. Serafín Mourenza Gallego. D. Juan Moreno Medina. Doña María Martínez Carbonell. D. Melquiades Martínez de Paz.

D. Alberto Monzo Raga. D. Raimundo Martínez Munera. Doña Matilde Mayoral Alvarez. D. José Morales Villarreal.

D. Juan María Merino García. D. Ramón Merino Aguado. Doña Dolores Martín Patricio.

D. José Martínez Plaza. D. Ramiro de los Mozos Moreno. Doña Mercedes Martínez Rabadán.

D. Alejandro Mira Verdú. Doña Mercedes Mazón Lucio. D. Ricardo Monasterio Vázquez.

D. Antonio Merchán Ovelar. D. Isidoro Migueláñez Pedrazuela.

D. Antonio Marco Cecilia. D. Ricardo Marra-López.

Doña Ricarda Martínez Sáiz. D. Santiago Anastasio Moya Saceda. D. Daniel Mora Sánchez. D. Mariano Martínez Rey. Doña Pilar de Miguel Aróstegui. Doña María Socorro Míguez Villanueva.

D. Pedro Mayo Martinez. D. Claudio Martín Molinero. Doña Vicenta Rosario Martín Ra-

D. Angel Mariscal Navarro. D. Eusebio Moratilla Blanco. Doña Paula Moreno Martín. Doña Aurelia Mora Alvarez. Doña Elisa Moreira Vidal. Doña Celia Martí Manzanera. Doña Clara Martín Nubla. D. Emiliano Martínez Molina.

D. Enrique Martínez Ruiz. Doña María Antonia Matías García. D. Juan Marlés Estalella.

Doña Francisca Martín Rodríguez. D. José Martínez Fernández.

D. Ecequiel Martín Azuaga. Doña Narcisa Martín Ortega. D. José Maroto Yagüe.

D. Ramón Nogales Gómez.

Doña Vicenta Navarro Payol.

Doña Antonia Novo Estévez.

Doña Consuelo Nieto Montero. D. Demetrio Nañez González.

Doña Crescenciana Náñez González. Doña Emilia Naveira Araújo.

D. Miguel Navarro Minguez. Doña Matilde Navarro Marquez. D. Atanasio Nieto García.D. Ramón Nieto Pulido.

D. Santiago Navia Rodríguez. D. José Nieto Donaire.

Doña Waldina Núñez González. D. Manuel Neira López. Doña Soledad Nieto Gómez.

D. Ignacio Havarro Rico. D. Antonio Ortiz González. D. Jesús Orusco Alonso.

Doña Carmen Olmo García. Doña Circuncisión Orive Campo, D. Fermín Ochoa Vidorreta.

D. Eduardo Ortega Baraja. Doña Pascuala Ordóñez Rodríguez D. José Ortells Simón.

D. Modesto Ortega Gómez. Doña Elena Ochaita Batanara. D. Federico Orozco Benitez.

D. Manuel Ortiz Gómez.

rrcz.

D. Luis Ortega Cantoni. Doña Beatriz Olmedilla Beato. Doña Francisca Osona Cepero.
Doña Carmen Ortega de Cubas.
D. Francisco Ortiz de Castro.

D. Carlos Oteyza Hernández. Doña Amparo Oliveros Rives. Doña Zulima de la Peña Martín. D. José María Pascual Gutié-

Doña Marcelina Pau Morás. D. Miguel de la Peña Sevillano. Doña María Dolores Prieto del Egido.

D. Bernardino Peñas Martín. Doña Inés Purificación Pascual Tudela.

Doña Carmen Pita de la Vega. Doña Concepción Pita de la Vega. D. Luis Pérez Prado. Dona Aurelia Puente y Campo. Dena Elena Pérez Sánchez. D. José Palmis Nicolás.

D. Francisco Pinilla Fernández. Deña Julia Parro Castrillo. P. Adolfo Puertas Jiménez.

Doña Angeles Perrote Toledano. D. José María Pastor Ferrer. Doña Sofía Prieto Cebrián. Doña Juana Portillo Pérez. D. José Perea Zubizarreta. D. Antonio Pérez Ruiz. Doña Encarnación Pelayo Martí-D. Buenaventura Padilla Milagro. D. Julio Peirado López. D. Lucio Pon't Arbiza. D. Julián Paniagua García. D. José Paños Morcillo. D. Antonio Paniagua Aparicio. Doña María Patrocinio Pizarro Ro-Doña Francisca Portugués Menor. D. Eleuterio Peral Aranda. D. Miguel Agustín Príncipe López. D. Bernardo Pérez Sales. Doña Francisca Pereira Sánchez. D. Felipe Peñalosa Alonso. Doña María Dolores Pou Tejero. Doña Pilar Pellicer de la Orden. Doña Carmen Pérez Logares. D. Juan Antonio Carlos Prida y Mendívil. Doña María Caridad Plaza Sánchez. D. Pedro Pérez Gallardo. Doña Aurora Parra Martin. Doña María Carben Pardo Sáez. Doña Manuela Prieto Feacero. Doña María Anunciación Prieto García. Doña Mercedes Pando Grima. D. Amador Juan Páramo de la Fuente. D. José Pozo Ayerbe. Doña Clara del Piñal Oceja. D. Francisco Pillado Ventosa. D. José Pino Matarranz. D. José Peña Torrea.D. Anastasio Pérez Hernández. Doña María Pilar Palacio Acebes. Doña Soledad Pérez González. Tomás Pizarro Pulido. D. José Planelles Lluch. D. Sergio Pavón Ordóñez. D. Sebastián Pérez Galdós. D. Francisco Pérez Doménech. Doña María Palop Palomo. Doña Francisca Prieto Isasi. D. Manuel de Pinto Pérez. Doña Amelia Parra López. D. Fernando Pérez Iglesias. Doña Julia Peña Rioja.

Doña María Teresa Peydró Rodriguez.

D. Antonio Piñero Blanco.
D. Enrique Pumarega Chaos.
Doña Francisca Peláez Escribano.
Doña Asunción Petit Gutiérrez.
Doña Ana Joaquina Pineda Herráiz.
D. José María Palomeque Pérez de Vargas.
Doña Guadalupe Pérez Huerta.
D. Francisco Peña Díag

Doña María Luz Palomares Osorio. D. José Perlado Cadavieco.

D. Ricardo Pardo Pascual. D. Román Pérez López.

D. Luis Pancorbo Tercero.

Doña María Pérez Roldán.

D. Gregorio Puente Díaz.

Doña Guadalupe Pérez Huerta.
D. Francisco Peña Díaz.
D. José Pérez Sánchez.
D. Antonio Povés López.
D. Esteban Panzano Almudévar.
D. Luis Pérez Caballero.
D. Antonio Peláez Klett.
Doña Marganita Pérez Pérez.
Doña Manuela Pérez Aldea.
D. Octavio Quilis Sempere.

19 Abril 1928 Doña María Queipo Abad. D. Eduardo Quintana Pérez. D. Meliton Quiros Pacheco. Doña María Ester Quintana Hernández. Doña Bina Rodríguez Rodríguez. D. Manuel Romero Peláez. D. José Roman Pérez. D. Toribio Ruiz Calvo. Doña Guadalupe Rufes Benito. D. Hilario Ramos García. D. Antonio Rodríguez Rodríguez. D. Angel E. Rodera Sanfrutos. Doña Petra Rincón Giménez. Doña Carmen Ribas Llorens. Doña María Luisa Rodríguez Regueira. Doña María Carmen Rodríguez Regueira. Doña Francisca Robles y Ros. D. Alvaro Rodríguez López. Doña Emilia Ruiz Sáinz. Doña Luisa Ruiz Sáenz. Doña Concepción Roncal Mendez. Doña Martina Ramos García Mo-D. Manuel de Rueda Fuentes. D. Angel Rodríguez Alvarez. Doña María Jesús Radríguez Gómez Doña Trinidad Ramonet López. Doña Filomena Resyo Huerta. Doña Luisa Gloria Rodríguez Díaz. D. Vicente Rodríguez Fernández. Doña Fermina Rita Roncero Mi-D. Victor Ríos Cedrún. Carmen Rodríguez del Doña Risco. D. Alvaro Romero Font. D. Lucio Rivas Bertol. D. Manuel Rus Muñoz. Doña Luisa Royo Casasús. D. Ricardo Rivera Muela. D. Bonifacio Rodrigo Barrio. Doña María Mercedes Rodríguez Gutiérrez. Doña Ana Rodríguez Hernández. D. Jesús Ruiz Ayucar. Doña Marina Romero Serrano. Doña Julia Rodillo Sánchez. Doña María Rosario Redondo Cuevas. Doña María Ana Roy Velilla. Doña María Manuela Ramos Díaz. D. Antonio Ruiz Fernández. Doña María Dolores Romero Rojas. D. Lus Ruiz Sanz. Doña Elvira Ruiz Medranda. D. José Romero García. Doña Josefina Robert Ojeda. D. Joaquín Rodríguez Espá. Doña Ernestina Revidaret Collado. D. Francisco Roncero Roncero. D. Eduardo Rodeiro Rodeiro. Doña María Angeles Rivarola Be-

D. Lus Ruiz Sanz.

Doña Elvira Ruiz Medranda.
D. José Romero García.
Doña Josefina Robert Ojeda.
D. Joaquín Rodríguez Espá.
Doña Ernestina Revidaret Collado.
D. Francisco Roncero Roncero.
D. Eduardo Rodeiro Rodeiro.
Doña María Angeles Rivarola Begoña.
D. Manuel Rivera Ibáñez.
D. Luciano Recuero Santa María.
D. José Ruiz Esoassi.
D. Saturnino Rodríguez Ojeda.
D. Antonio Rodríguez Gairido.
D. Vicente Rodríguez Espinosa.
Doña Angustias Rodríguez Espinosa.
Doña Ramona Rodríguez Gaitano.
Doña Concepción Riaño Díaz.
Doña Constantina Emilia Redondo Vidal.

Doña María Luisa Río Redoudo.

34T Doña María Rodríguez de la Mana Doña Natividad Ramírez de Areliano Doña María Rojas Pavón. D. Alfonso Rodríguez Bascansa. D. Sebastian Telesforo Rey Padilla D. Maximiano Rodríguez Lorenso D. José Reija Montero. D. Lorenzo Rus y Rus. D. Diego José Ruiz Moreno. Doña María Redondo Gómez. Doña Amparo Redondo Gómez. D. Gabriel Rodríguez Montero. Doña Carmen Rodríguez Sebastian D. Angel del Río Yegüe. Doña Modesta Roales Nieto. D. Antonio Rosell Gómez. D. Fernando Rodríguez Solamo.
D. Miguel Rodríguez Anadón.
Doña María Luisa Rodríguez Par D. Benito Rey Martínez. D. Alejandro Roca Berlín. D. Alejandro Roca Berlin.

Doña Sinforosa Regueiro Núñez.

Doña María Reyes García.

Doña María Ruiz del Valle. D. Antonio Revilla Cuevas. D. Mateo Rodríguez Broncano. D. Francisco Rio Rey. D. José Ribas Martín. Doña Matilde Ripoll Salvá. Doña Felisa Rodríguez Llorente. Doña Amparo Amalia Sánchez Martinez. D. Juan Sáez Serrano.D. Clemente Sánchez Garnica.D. Pascual Server Iborra. Doña Isabel Sobrado Gonzalo. Doña Emilia Sánchez Loscertales. D. Antonio Sánchez Guzmán y Loscertales. zano. Doña Celia Sánchez Tarifa. Doña María Catalina Sequí San 🗞 gundo. Doña María Concepción Sánche Pérez. Doña Teresa Segovia Caballero. D. Eugenio Sastre Nuño. D. Ricardo Sastre Nuño. D. Baltasar Santos Martín. D. Antolín Sanz González, Doña Jenara Sousa Pérez. Doña Emilia Solís Fernández. Doña Paz Sanz Sanz. Doña Juana Sadornil Santamarfa. Doña Emilia Eusebia Sanz Benito Doña Josefa Elisa Sánchez Martin. D. Antonio Soler Arnalich. D. Zósimo Sobrino García. Doña Purificación Sánchez Noguera: Doña Baltasara Santana Hoces. D. Tiburcio San Hermenegildo Rodríguez. Doña Ana Soria Luna. Doña María Esperanza Sanmartin Lumbreras. D. Juan Manuel Simó Ruiz. D. Gregorio Sanz Gallego. D. Nonito Santamaría Ruiz. Doña Dolores Sosteoa Lorenzo.

D. Juan Manuel Simo Kuiz.

D. Gregorio Sanz Gallego.

D. Nonito Santamaría Ruiz.

Doña Dolores Sosteoa Lorenzo.

Doña Gelia Soilán Carreira.

Doña Agueda Sánchez Sánchez.

D. Juan Simón Vicente.

Doña Arcadia Santana Hoces.

Doña María del Carmen Sierra Dominguez.

D. Rafael Salado Pastor.

D. José Sacristán Martínez.

D. Jose Sacristan Martinez.
D. Lino Solana González.
Doña Casilda Santamaría Santamaría.
Doña Selmira Sancha Sancha.
Doña Agueda Sánchez Barral.

Doña María Santamaría Ramos. Doña Emilia Seitados Fernández

342 Doña Isabel Sanz García. Doña María Angela Sánchez Martin. Doña Eleuteria Sánchez Portela. D. Alicio Sánhez Escribano.
 D. Telesforo Sánchez López. D. José Sánchez Martínez. Doña Natividad Sáez Gutiérrez. Doña María Dolores Sarrais de Alkázar. Doña Soledad Sánchez Rivera. D. Emiliano Sangar Blasco. D. Emilio Sánchez Balbás. D. Alfredo Soler Fornet. Doña Guadalupe Sagrario del Pozo. Dona Guadatupe Sagrano dei Pozo.
D. Angel Santamarina Bitenchana.
D. Francisco Serrano Viejo.
Doña Carmen Sena Morales.
D. Julián Sepúlveda Lucas.
D. Domingo Santos Sáez.
Doña María Sáez Pérez.
D. Losá Sainz de Ain. D. José Sainz de Aja. Doña Pilar Sagarra Aguado. Dona María Pilar Simón Magda. Dona María Nieves Santaló Ser. D Santiago Sáinz Peña. D. Luis Sánchez Torin. les Musuel. poilés.

Doña Isabel Sala López. D. Julio Soria López. Doña Tomasa Tamayo Bolinaga. Doña Dionisia Taherna Jiménez. Deña María Purificación forres Pona Luisa Tolosa Sánchez. P José María Tomás García. Doña Mercedes Tomasa Turrien-D Andrés Tobias Cobos. Dofia Eloisa Torán Rodriguez. D Anselmo Angel Trujillo Mar-D. Pragmacio Tierno del Barrio. Doña Antonia Toro Arenal. Dera Catalina Tomás Riutort. D Alejandro Treviño Treviño. D. Tomás Torrente Moreno. D. Diego Tejerina Ibáñez. Dona Regina Tornil Baldellon. D. Mariano Tejero Medina. D Victoriano Tarancon Paredes. D. Antonio Terroba Ibars.

Ii. Angel Tejada Rosón.

I). Vicente Trillo García.

D. Miguel Torres Cereceda.

I cha María Pilar Torres Ruiz.

Doña María Torres Barrio. D. Rafael Torres Planelles. Dona Eivira Ubeda y Cubeda. Dona Dolores Usoz Rodríguez. D. Prudencio Ugena Renovales. Deña María Dolores Ucelay Re-D. Rufino Urnita Gelbenzu. Loña Elena Ullán Rodríguez. Doña Marina Vizcaino Sandoval. D. Eladio Evaristo Varona Navarro. D. Pedro Valdés Bernal. Doña María Rosario Verde Flor de D. Juan Villamagares Camino.
D. Juan Vázquez Redruello.
D. Jerónimo Vicente Gallego.
Doña Africa Vázquez Carabot.
Doña María Valdés Mutberría. D. Francisco Valcárcel Sánchez. D. José Vieitez de Soto.
D. José Vázquez Hermida.
D. Rafael Videras García.
Doña Luisa Vicente Laguna. Doña Paula Vargas Rodríguez. Doña María Pilar Valentín Pas-Doña Antonia Villanueya Párez.

Doña Purificación Vilar Telesano. D. Martin Luis Villar Pérez. D. Alvaro Vélez Calderón. D. Joaquín Emilio Jesús del Val Casado. D. Aurelio Villa Pechuan. Doña Juana Villoria García. D. Hermilio Víctor Marín. Doña María Valcárcel y Valcárcel. Doña Aurora Villamayor González. Doña Ascensión Villamayor Gonzá-Doña María Teresa Vicent Orduña. Doña Angela Vilaplana Scotto. D. Pedro Varela Lecanda. Doña Josefa Valls Guliérrez. D. Angel Villalobos Arrabal.
D. Eduardo del Valle y Yanguas. D. Ignacio Vizcaino Sandoval. Doña Dolores Valverde Bascuñana. Doña María Manuela Vilariño Chousa. D. Miguel Vidal Prieto. D. Rafael de Vargas-Machuca Ca'yo. D. José Luis Vientez Cantolia. Doña Carmen Vié Greppi. D. Juan Yerto Gómez. D. Antonia Yerro Dominguez. D. Juan Yuste López.
D. Luis Yagües Conejo.
D. José Zabala Pérez.
Doña Consuelo Zancajo Sánchez. D. Gonzalo Zarza López. D. Arturo Zúñiga Alvareda. D. José Zaragoza Pérez.

Asimismo quedan excluídos totalmente de las oposiciones por no haber cumplido con los requisitos exigidos en la Real orden de convocatoria de fecha 27 de Octubre último, los siguientes interesados:

D. Julio Arroyo Alonso. D. Vicente Alhambra Baños. D. Moisés Alonso Salgado. D. José Buil Rotellar. D. Jesús Brandaris y de la Guesta.
D. José Brezmes Tesón.
D. Enrique Casal Chapí.
Doña María del Pilar Campos del

D. Asgel Cos-Gayón y Gavilanes. D. Enrique de la Calle Santos. Doña Carmen Dou Bergado. D. Wenceslao M. Escami'la Moloz. Doña Josefa Fernández Moure. D. José Ferrer Torregrosa. D. Balbino Gonzalo Granado. Francisco García García. D. Rafael García Garay. D. Mariano Jesús González Cumbreño.

D. Antonio Garrido Jódar. Doña Manuela Huerga Dominguez. D. Aurelio Herrero Pérez. Doña Antonia Hernández Girbal. D. Francisco López García.

D. Guillermo López Fernández. D. Francisco López Bardagí. D. José López Sánchez.

D. Luis López Rodríguez. Doña Africa Llamas de Rada. Doña Josefa Sofía Miguel Alonso. D. Antonio Martínez Vázquez.
D. Francisco Martínez Fonseca.
Doña Petra Mosqueira Toribio. D. Manuel Menéndez Méndez Mon-

D. José Massaguer Hermán. Doña Clara Martí Nubla. D. Celestino Moreno Villanueva,

D. Domingo Manuel Martinez y González.

D. Manuel Nogueira García. Doña Brigida del Pino Valsera. D. Fernando Pérez Flores. Doña Carmen Pérez Parreño.

D. Vicente Palazón Carrasco. Doña María Esther Quintana Hernández.

Doña Antonia Rodríguez. D. José Julio Rubio Marugán. D. Vicente Regaño Valtueña. D. Lorenzo Rodríguez Martín. Doña Esther San José Vigo. Doña Angeles Santos Ruiz. Doña Fuensanta Sánchez Lozano. D. José Sánchez Campos.

Doña María Josefa Sánchez Carre-

lero. D. Julio de Soria y López de Ceraín.

D. Carlos Torres Planell.D. Pedro Toledo Tomás. D. Luis Velasc_o Armillas. D. Nicomedes Vázquez Ballesteros.

D. Luis Benito Velasco Jiménez. Doña Concepción Velázquez Alonso. Doña Ana Velasco Cruz. D. Federico Valero Sancho.

Opositores propuestos por la Junta Calificadora de Aspirantes a des-tinos civiles admitidos para actuar en los ejercicios de oposición, por hallarse su documentación en condictones reglamentarias:

D. Roque Ascaso San Martin. D. Andrés Alfageme Calleja.
D. Emilio Arango Rodríguez. D. Santos Asín Usieto.

D. Angel Bonet y Guilayn. D. Sebastián de la Cal Díez. D. Antonio Díaz Cañabate.

D. José Díaz Moya. D. Ernesto Domínguez Durán.

D. José Espí Alcaraz. D. Antonio Fernández Conde.

D. Antonio Flores Sánchez. D. Joaquín Fullea Carlos. D. Diego Flores Sánchez.

D. Joaquín Gutiérrez Enriquez D. Demetrio Aníbal Hernández Hernangómez.

D. Juan López Villanueva.

D. Martín Lucas y Lucas. D. Leandro Jesús Losa Barbolla. D. Fausto Martin Castro.

D. Florencio Mala Rivas. D. Pío Isaías Más Villellas. D. José Muñoz Pérez.

D. Luis Peña Rodríguez. D. Pempello Valls López.

Opositores propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles que quedan excluídos totalmente de las oposiciones por no haber cumplido los requisitos exigidos en la Real orden de convoca-toria de fecha 27 de Octubre último.

D. Francisco Dávila Corredor. D. Miguel Félez Milián.

D. Jaime Grau Verdú.

D. Joaquín González Herrera. D. José Las Heras Gutiérrez. D. Amancio Matesanz de Antonio.

D. José Marcos lháñez.

D. Francisco Prieto Tejedor. D. Francisco Peñal e Irujo. José Recuenco Aldeanueva. D. Joaquín Sánchez GuerreroD. Antonio Vázquez Vázquez.

El sorteo para la actuación de los ejercicios se celebrará el práximo día 25 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de actos de este Ministerio.

Los exámenes empezarán el día 1.º de Mayo, a las diez de la mañana.

Madrid, 17 de Abril de 1928. - El Secretario, Alfredo Medinilla. - Visto bueno: El Presidente, Antonio Núñez Arenas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS

Vista la instancia suscrita por don Guillermo Kurt Bernscein, como Consejero Delegado de la S. A. Ferrovias y Siderurgia, solicitando que se prorrogue por quince días el plazo de un mes que para la presentación de proposiciones de dos locomotoras de maniobras para el puerto de Almería se fijó en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo último:

Resultando que la petición se funda en lo reducido del plazo que se fija; teniendo en cuenta la documentación explicativa que se exige en el referido concurso:

Considerando que no existe inconveniente en la ampliación del plazo

que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: Que se amplée en quince (15) días laborables el plazo de un mes que se fijó para la presentación de proposiciones para el concurso de dos locomotoras de maniobras para el puerto de Almería.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Opras públicas de Almería.

AGUAS

Exemo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) solicitando la concesión del aprovechamiento de las aguas que producen las fuentes de "La Rucaba-da" y de "Las Marras", con destino al abastecimiento de la población:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, Instrucción de 14 de Junio de 1883 y artículo 40 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924:

Resultando que en la instancia de solicitud de este aprovechamiento se propone que en su día formará la Corporación municipal las tarifas y condiciones de aplicación que se cursarán a la aprobación de la Superioridad antes de ponerse en explota-ción; pero últimamente ha presentado aquéllas para su aprobación, las suales van unidas al expediente:

información pública se presentó una reclamación por D. Benito López Reyuelta, en la que solicita se tenga en duenta sus derechos al storgar la con-

Resultando que en 11 de Agosto de 1926 la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente el expediente, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniro encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo las condiciones a que debe sujetarse la concesión, consignando en la segunda de éstas la solución que estima apropiada para atender a la reclamación formulada por D. Benito López Revuelta. Resultando que la Junta provincial

de Sanidad, el Consejo provincial de Fomento, la Jefatura de Minas, la Jefatura del Distrito forestal y la Abo-gacía del Estado informan favorable-

mente la petición:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informa que el proyecto no afecta a sus planes:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las dispo-

siciones vigentes;

Considerando que el reclamante don Benito López Revuelta apoya su pretensión en la concesión de la Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Diciembre de 1924, para la cual alega haber hecho gastos de impor-tancia y adquirido derechos, de cuyos gastos deberá indemnizársele, alegaciones que no podrán ser estimadas mientras no se justifiquen debidamente y se aprueben a satisfacción cumplida, según informa el Abogado del Estado:

Considerando que la condición segunda de las propuestas por la División Hidráulica en su informe deja a salvo los derechos que pueda tener el reclamante D. Benito López Revuelta:

Considerando que, siendo favorables todos los informes emitidos, procede otorgar la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para derivar un litro y cincuenta cen-tílitros del manantial de "La Rucabada" y un litro cincuenta centílitros del manatial de "Las Marras" con destino al abastecimiento de la villa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyetto unido al expediente suscrito en 22 de Agosto de 1925 por el Ingeniero D. Félix Ara, bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro.

2.ª a) De la tubería de conducción proyectada se derivará otra provista de llave de paso para conducir un caudal de agua de un litro por segundo del canal de conducción del salto de D. Benito López Revuelta, siempre que el caudal del arroyo de Los Pontones, en la presa de deriva-ción de dicho canal, sea inferior a 60 litros por segundo. Si una vez cons-truídas las obras de abastecimiento se comprueba que la derivación del cau-dal del manantial "Las Marras" produce disminución de caudal en alguno de los aforamientos que vierten al Resultando que en el período de larroyo de Los Pontones aguas arriba

de la referida presa de derivación. deberá incrementarse el caudal de un l litro por aegundo devuelto al caral, de D. Benito López Revuelta en el caudal correspondiente a la disminu-/ ción observada, que se precisará por la Jefatura de la División Hidráulica del Ehro antes del reconocimiento, final de las obras.

b) Para que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros esté obligado al cumplimiento de las obligaciones consignadas en el apartado a) es condición indispensable y previa que el usuario D. Benito López Revuella cumpla los apartados secto y décimo de la concesión que se le otorgó por resolución del Gobernador civil de Burgos fecha 11 de Julio de 1908 (Boletin Oficial del 14), relativas a la obligación de no trabajar a represadas y conservar por su cuenta las obras en buen estado, no dejando que se filtren por la presa caudales de agua comparables a los que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros habría de devolverle.

c) También tendrá derecho el Ayuntamiento a instruir el expediente de expropiación forzosa del caudal que necesite para llégar en su abastecimiento al volumen de tres litros por

segundo.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y quedarán ter-

- minadas en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

 4.º Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro o Ingeniero subalterno en quien Ebro o Ingeniero subalterno en quien delegue, levantándose acta en la que se consigne el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan sumi-nitrado los materiales. Esta acta será sometida a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación de las obras.
- 5.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores el Ayuntamiento avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro el comienzo y terminación de las obras, y antes de dar principio a su ejecución remitirá a la citada dependencia una copia autorizada del proyecto que ha servido de base a esta concesión. Todos los gastos que se originen en cumplimiento de estas condiciones során de cuenta del concesionario.

 6.º Por la Autoridad correspon-

diente 🛰 decretará la imposición de servidumbre de acueducto sobre las fincas de propiedad particular, previos los trámites señalados en las disposiciones legales correspondientes.

7.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras objeto de esta concesión.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin per-

特查的

juicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de to-dos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

Todas las obras, de cualquier 9.a clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos para su apli-cación y demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre acciden= les del trabajo.

10. Las tarifas por el uso del agua en fuentes de servicio y usos domésticos que se aprueban en concepto de máximas serán:

Hasta un consumo mensual de cin= co metros cúbicos, tres (3) pesetas.

Desde cinco hasta 10 metros cúbi= cos por cada metro o fracción que exceda de los cinco, cincuenta céntimos de peseta 0,50).

Desde 10 metros cúbicos en ade-

lante, por cada metro o fracción que exceda de los 10, setenta y cinco cén-

timos de peseta (0,75). 11. El incumplimie incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión,

siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamentos dictados para su ejecución.

Y habiendo aceptado el Ayunta-miento concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, de Real orden comuniacada lo participo a V. E. para su connocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica del Ebro y deservados especias a con publicación an el la constante de la propercionación en el la constante de la propercionación en el la constante de la más efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1928.—Ei Director general, Gelabert.

Señor Gobernador tivil de Burgos.